



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de marzo del 2008
No. 44

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

BANDO MUNICIPAL 2008 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ALMOLOYA DE JUAREZ.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 223-A1, 221-A1, 593, 248-A1, 172-B1, 71-B1, 469,
470, 471, 477, 590, 711, 689, 108-B1, 227-A1, 95-B1, 604, 700, 687,
703, 724, 258-A1 y 96-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 640, 100-B1, 617, 619, 620,
621, 622, 623, 632, 637, 638, 720, 705, 708, 709, 715, 719, 94-B1, 610,
609, 718, 756 y 778.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
ESTADO DE MÉXICO

2006-2009

A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARQ. JORGE ÁLVAREZ COLÍN



A SUS HABITANTES HACE SABER

Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber; que el H. Ayuntamiento Constitucional con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 112, 113, 116, 122, 123 fracción I y 128 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 48, fracción III, 160, 161, 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2008, ha tenido a bien aprobar y ordenar el siguiente:

“BANDO MUNICIPAL”

TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Bando es de interés Público, de observancia general y tiene como objeto establecer los principios, bases y fundamentos jurídicos para la integración y organización del territorio, la Población, el Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. Las Autoridades Municipales se regirán por lo establecido en este Bando, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, Gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular presidido por el Presidente Municipal, no existiendo Autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal el H. Ayuntamiento podrá coordinarse con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales en los términos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 5. El Municipio, conforme al Artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se denomina "Almoloya de Juárez" y su Cabecera Municipal es la "Villa de Almoloya de Juárez". Sólo podrá ser cambiada o modificada su denominación por el acuerdo unánime del H. Ayuntamiento con aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 6. El Topónimo del Municipio se caracteriza por tener en la parte superior la efigie del Lic. Benito Juárez García y en la parte media la forma elíptica que representa el territorio del Municipio, como una corriente de agua azul con cinco ramificaciones con remates de perlas y caracoles en color blanco.

La palabra Almoloya significa en Náhuatl: "atl" (agua), "Moloni" (manar la fuente), y "yan" (lugar), por lo que su significado es: "lugar donde mana el agua".



Artículo 7. El nombre y Topónimo del Municipio son de carácter oficial y serán utilizados exclusivamente por las Instituciones Públicas Municipales, debiéndose exhibir en las oficinas del Gobierno Municipal, así como en los bienes que integran el patrimonio de este y su uso por otras Instituciones o personas requerirá autorización expresa. El Topónimo solo podrá modificarse por acuerdo del H. Ayuntamiento y siguiendo las formalidades establecidas por la ley.

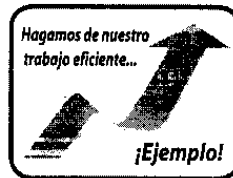
Artículo 8. Para el uso del Topónimo del Municipio con fines publicitarios, comercial o de cualquier otra índole solo podrá realizarse con autorización expresa del H. Ayuntamiento, previo pago de los derechos respectivos.

Artículo 9. El gentilicio "Almoyense" se utilizará para denominar a los originarios y vecinos del Municipio de Almoloya de Juárez.

Artículo 10. La Administración Municipal a efecto de identificarse y diferenciar los actos que realice, utilizará oficialmente, el símbolo que a continuación se plasma, consistente en la leyenda "**Hagamos de nuestro trabajo eficiente... ¡EJEMPLO!**". Se inicia con unas líneas seccionadas las que representan que retomamos un ejercicio administrativo en proceso, el cual, lo compactamos y le definimos el próximo rumbo.

La forma responde a un camino por recorrer, simbolizado por una flecha que señala hacia arriba mostrando que el objetivo será **siempre avanzar**.

El color verde simboliza la fuerza, la unidad y la esperanza.



CAPÍTULO III DEL TERRITORIO, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

Artículo 11. La Superficie Territorial del Municipio es de 484.09 Kilómetros cuadrados, colindando al Norte con los Municipios de Ixtlahuaca y San Felipe del Progreso; al Sur con el Municipio de Zinacantepec; al Oriente con los Municipios de Temoaya y Toluca; al Poniente con los Municipios de Villa Victoria y Amanalco de Becerra.

Artículo 12. Las localidades establecidas dentro del Territorio Municipal, tendrán las categorías políticas que establece el Artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el desarrollo integral de la Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento se integra por 2 Villas, 54 Delegaciones y 22 Subdelegaciones, siendo las siguientes:

Villas

1. Almoloya de Juárez
2. San Francisco Tlalcalcalpan

Delegaciones

1. Arroyo Zarco
2. Barrio de la Cabecera, Primera Sección
3. Barrio de la Cabecera, Segunda Sección
4. Barrio de la Cabecera, Tercera Sección
5. Barrio San Pedro
6. Benito Juárez
7. Cañada de Guadarrama
8. Cieneguillas de Guadalupe
9. Cieneguillas de Mañones
10. Colonia Bella Vista
11. Dilatada Sur
12. Ejido San Diego
13. Ejido San Pedro
14. Ejido San Pedro la Hortaliza
15. El Estanco
16. El Tepetatal
17. El Tullillo
18. Fraccionamiento SUTEYM.
19. La Gavia
20. La Tinaja
21. Laguna de Tabernillas
22. Loma Blanca
23. Loma del Salitre
24. Mayorazgo Concepción de León
25. Mextepec
26. Mina México
27. Ocoyotepec
28. Palos Amarillos
29. Paredón Centro
30. Paredón Ejido
31. Piedras Blancas Centro
32. Potejé Centro
33. Potejé Sur
34. Potejé Norte
35. Ranchería San Diego
36. RioFrio
37. Salitre de Mañones
38. San Agustín Citlali
39. San Agustín las Tablas
40. San Antonio Atotonilco
41. San Antonio Buenavista
42. San Cristóbal
43. San Isidro el Reservado
44. San Lorenzo Cuauhtémoc
45. San Mateo Tlalchichilpan
46. San Miguel Almolyán
47. San Nicolás Amealco
48. Santa Juana Centro
49. Santa Juana Primera Sección
50. Santa Juana Segunda Sección
51. Santiaguito Tlalcalcali
52. Santa María Nativitas
53. Tabernillas
54. Yebuciví Centro

Subdelegaciones

1. Barrio la Soledad
2. Barrio del Carmen
3. Barrio el Jacal Yebuciví
4. Barrio el Ocote Yebuciví

5. Barrio el Santito Yebuciví
6. Barrio los Lagartos Yebuciví
7. Buena Vista Yebuciví
8. Casa Nueva Yebuciví
9. La Lagunita Yebuciví
10. Lázaro Cárdenas Yebuciví
11. Barrio la Unión de Ocoyotepec
12. Barrio el Plan de Ocoyotepec
13. Ejido el Estanco
14. Ejido de Piedras Blancas Sur
15. Ejido San Antonio Ocoyotepec
16. Ejido Tres Barrancas
17. La Mesa Arroyo Zarco
18. La Posta
19. Loma de la Tinaja
20. Paredón Ejido Norte
21. Rosa Morada
22. Barrio el Plan de San Miguel

Artículo 13. El H. Ayuntamiento, en cualquier tiempo podrá realizar las segregaciones, adiciones o modificaciones que estime conveniente, con el objeto de brindar un mejor servicio.

CAPÍTULO IV DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 14. La finalidad del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, es la de satisfacer las necesidades y aspiraciones de su colectividad a través de las siguientes disposiciones;

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula al Municipio.
- II. Organizar sus actividades en beneficio de la colectividad.
- III. Respetar los Derechos Humanos de las Personas.
- IV. Salvaguardar las Garantías Individuales.
- V. Actuar de manera coordinada con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales a efecto de garantizar la Seguridad de los Ciudadanos.
- VI. Preservar la integridad del Territorio Municipal.
- VII. Fomentar la Cultura de la Denuncia ante actos de corrupción.
- VIII. Identificar la problemática Municipal aplicando de manera específica los planes y acciones en beneficio de la Comunidad.
- IX. Proporcionar Servicios de calidad implementando nuevos métodos en la selección, actualización y desempeño del personal.
- X. Se considerará la opinión Pública en la toma de decisiones prevaleciendo en ellas el bienestar social.
- XI. Satisfacer las necesidades colectivas, a través de una adecuada prestación de los Servicios Públicos de manera eficiente, acorde con el recurso económico y humano con que cuente el H. Ayuntamiento.
- XII. Impulsar programas que coadyuven a combatir la pobreza y marginación en los grupos vulnerables.
- XIII. Promover la participación ciudadana en acciones de supervisión a los Servicios Públicos brindados.
- XIV. Preservar, promover y fortalecer los valores Cívicos, para la participación en la vida democrática.
- XV. Otorgar un reconocimiento Público a quienes destaquen por su labor altruista en beneficio de la sociedad.
- XVI. Fortalecer la Identidad Municipal, a través de la preservación de las tradiciones y costumbres.
- XVII. Coadyuvar con los planes, proyectos y programas Estatales y Federales.
- XVIII. Apoyar a la Comunidad en la capacitación y organización productiva.
- XIX. Apoyar las actividades comerciales, turísticas, culturales, industriales, deportivas y de prestación de servicios que realicen los particulares en beneficio de la Comunidad.
- XX. Regular y vigilar el Desarrollo Urbano del Municipio.
- XXI. Promover y actualizar el Padrón Municipal.
- XXII. Fomentar la Cultura Ecológica en la Comunidad.
- XXIII. Actuar de manera coordinada con las instituciones encargadas de la prevención de adicciones y problemas de Salud Pública en beneficio de la colectividad.
- XXIV. Promover y organizar a la ciudadanía en el establecimiento del Plan Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- XXV. En materia de Educación el H. Ayuntamiento tendrá a su cargo la observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Libro Primero y Tercero del Código Administrativo.
- XXVI. Adoptar como marco de actuación el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2006-2009 en los programas de la Administración Municipal; y
- XXVII. Las demás que reconozca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V POBLACIÓN

Artículo 15. En el Municipio de Almoloya de Juárez, todo individuo será igual ante la Ley, quedando prohibida toda discriminación por origen étnico o Nacionalidad, el género, la edad, discapacitados, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Artículo 16. Son habitantes del Municipio las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio

Artículo 17. Los habitantes del Municipio adquieren la categoría de vecinos por:

- I. Tener residencia efectiva en el territorio del Municipio por un periodo no menor de seis meses.
- II. Manifiestar expresamente ante la Autoridad Municipal el deseo de adquirir la vecindad.

La vecindad no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular o comisión de carácter oficial.

Artículo 18. La categoría de vecino se pierde por:

- I. Ausencia de más de seis meses del territorio Municipal o renuncia expresa.
- II. Por declaración Judicial

Artículo 19. Los originarios y vecinos serán preferidos para el desempeño de cargos Públicos del Municipio, siempre que se cumpla con los requisitos que establezcan las Leyes para el caso. Así mismo tendrán derecho a servir en los cargos Municipales de elección popular o de Autoridad del lugar de su residencia.

Artículo 20. Son prerrogativas de los Habitantes del Municipio

- I. Inscribirse en los registros electorales.
- II. Votar y ser votados para los cargos Públicos de elección popular del Municipio y desempeñar cualquier otro empleo o comisión si reúnen los requisitos que la norma determine.
- III. Desempeñar las funciones electorales que se les asignen.
- IV. Asociarse libre y pacíficamente para participar de los asuntos políticos del Municipio.
- V. Participar en las organizaciones de ciudadanos que se constituyan en sus Comunidades, para la atención de sus necesidades.
- VI. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos cargos y comisiones o para el otorgamiento de contratos y concesiones Municipales.
- VII. El respeto a su dignidad humana, propiedades y posesiones.
- VIII. Recibir la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- IX. El Derecho de petición, formulado por escrito, que deberá ser contestado de manera fundada y motivada, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles y,
- X. Las demás que les confiere la Ley.

Artículo 21. Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, reglamentos y disposiciones dictadas por las mismas.
- II. Contribuir para los gastos Públicos Municipales conforme a las Leyes respectivas.
- III. Procurar la educación de sus hijos.
- IV. Inscribirse en los Padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales o Municipales.
- V. Asistir los días y horas que determinen las Autoridades a recibir la instrucción que previene la Ley del Servicio Militar Nacional, siempre y cuando tengan la Nacionalidad Mexicana y la edad correspondiente.
- VI. Contribuir en todas las tareas de Desarrollo Político, Económico, Social y en las emergencias y desastres que afecten la vida Municipal.
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio principalmente en el centro de la Población en que resida.
- VIII. Realizar sus actividades respetando el interés Público y el bienestar de los habitantes del Municipio.
- IX. Preservar y respetar la fisonomía, arquitectura y tradiciones históricas del Municipio y sus habitantes.
- X. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro considerándolo como un patrimonio social.
- XI. Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad o posesión, cuidarlos, alimentarlos y proteger su salud, así mismo, deberán evitar maltratarlos, abandonarlos y que deambulen en vías y lugares Públicos.

EL PADRÓN MUNICIPAL

Artículo 22. El H. Ayuntamiento, por conducto del Secretario tendrá a su cargo la formación, conservación y custodia del Padrón Municipal. Este contendrá los nombres, apellidos, edad, origen, profesión, ocupación y estado civil de cada habitante y todos aquellos datos que aseguren la mejor clasificación. El padrón tendrá carácter de instrumento Público fehaciente para todos los efectos administrativos.

Artículo 23. Los datos contenidos en el Padrón Municipal serán prueba de la residencia y clasificación de la Población, carácter que se acreditará por medio de certificación expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 24. Los habitantes del territorio Municipal deberán inscribirse en el Padrón Municipal y el H. Ayuntamiento determinará el que le corresponda.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 25. La Hacienda Municipal esta integrada por:

- I. Los bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos.
- III. Las rentas y productos de todos los bienes Municipales.
- IV. Las participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y del Estado.
- V. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba.
- VI. Las donaciones, herencias y legados que se reciban.

Artículo 26. Son bienes de dominio del Poder Público los que pertenecen al Municipio.

CAPÍTULO VII DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 27. El Municipio se autogobierna por sus propios vecinos, a través de un H. Ayuntamiento que es un Órgano de Gobierno colegiado que toma sus decisiones por deliberación y mayoría de votos, cuyos integrantes son:

- I. Presidente Municipal
- II. Síndico
- III. Regidores

Designados por sufragio popular, libre, secreto y directo a través de los principios de mayoría relativa y representación proporcional, los cuales deberán ajustar su actuación a la legislación aplicable.

CAPÍTULO VIII ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 28. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la función Ejecutiva y de representación del H. Ayuntamiento, quien será auxiliado por las demás dependencias Municipales. Estas dependencias Municipales se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el que deberán cumplir y hacer cumplir los Servidores Públicos Municipales.

Artículo 29. La Administración Municipal contará con dependencias organizadas jerárquicamente que tendrán como objeto cumplir con los fines del Municipio. Tomando como marco de referencia en su actuar, lo establecido dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2006 – 2009.

Artículo 30. La Administración Municipal no podrá emitir determinaciones contrarias a la Constitución Federal, a la Constitución Local y las Leyes que de ellas emanen, ni regular aquellas materias que sean competencia de la Federación o del Estado.

Artículo 31. Las dependencias de la Administración Pública, organismos Públicos descentralizados ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica, el presente Bando, los Reglamentos aplicables y las demás disposiciones que emita el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 32. Compete a los Ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- II. Establecer los órganos o unidades administrativas para que los Servidores Públicos lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas sectoriales, regionales y especiales; que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo.
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrá de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del Desarrollo Municipal.
- V. Participar en la estrategia del Desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan.
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales, privadas y ciudadanía en el proceso de planeación para el Desarrollo del Municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las Leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de este se deriven.
- X. Aplicar una modalidad de políticas sociales urbanas que trasciendan la coherencia de los instrumentos de planeación urbanísticos y tradicionales; y
- XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 33. El H. Ayuntamiento publicará las modificaciones a su Plan de Desarrollo Municipal, en la Gaceta Municipal durante su gestión y lo difundirá en forma extensa.

Artículo 34. El Plan de Desarrollo Municipal 2006 – 2009 y los Programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. En la elaboración, modificación o suspensión del Plan de Desarrollo Municipal y Programas, se observará, lo dispuesto en los Artículos 119, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. Los habitantes del Municipio se podrán organizar para el ejercicio de sus derechos a través de los Organismos de participación popular establecidos en las Leyes.

Artículo 37. La Administración Pública Municipal, promoverá y motivará la participación de los habitantes del municipio en la realización de obras y programas, sin distinción alguna.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 38. Son Autoridades Auxiliares Municipales, los Delegados y Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana, Jefes de Sector o de Sección y Jefes de Manzana que designe el H. Ayuntamiento.

Artículo 39. Las Autoridades Auxiliares Municipales, ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que les delegue el H. Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

Artículo 40. La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el H. Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada por la convocatoria entre el último domingo de octubre y el quince de noviembre del primer año de Gobierno del H. Ayuntamiento.

Artículo 41. Las Autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el H. Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes, si estos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y demás disposiciones aplicables.

Los Delegados, Subdelegados, y Consejos de Participación Ciudadana, como Autoridades Auxiliares Municipales, durarán en sus funciones tres años y ninguno de ellos reelectos propietarios o suplentes que hayan asumido las funciones podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, designado con el principio de no reelección que se establece en el Artículo 116 de la Constitución Local, para los integrantes del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 42. Los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus funciones Públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del H. Ayuntamiento.
- II. Consejos de Participación Ciudadana.
- III. Organizaciones sociales representativas de las Comunidades.
- IV. Las demás organizaciones que determinen las Leyes y Reglamentos o los acuerdos del H. Ayuntamiento.

Artículo 43. Los integrantes de las comisiones del H. Ayuntamiento serán nombrados por éste de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 44. Las comisiones del H. Ayuntamiento, serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal así como de vigilar y reportar al propio H. Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Artículo 45. Las comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del H. Ayuntamiento podrán celebrar reuniones Públicas en las localidades del Municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Así mismo en aquellos casos que sean necesarios, podrán solicitar asesoría externa especializada.

Artículo 46. Las comisiones las determinará el H. Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- I. Serán permanentes las comisiones de:
 - a) Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos, cuyo responsable será el Presidente Municipal.

- b) Planeación para el Desarrollo que estará a cargo del Presidente Municipal.
 - c) Hacienda, que presidirá el Síndico.
 - d) Agua, drenaje y alcantarillado.
 - e) Mercados, centrales de abastos y rastros.
 - f) Alumbrado Público.
 - g) Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
 - h) Fomento agropecuario y forestal.
 - i) Parques, jardines y panteones.
 - j) Educación Pública, Deporte, Cultura y Recreación.
 - k) Turismo.
 - l) Preservación y restauración del medio ambiente.
 - m) Empleo.
 - n) Salud Pública.
 - o) Población.
 - p) Revisión y actualización de la reglamentación Municipal.
 - q) Las demás que determine el H. Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
- II. Serán comisiones transitorias:
- a) Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y que quedarán integradas por los miembros que determine el H. Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 47. Los Consejos de Participación Ciudadana como órganos de comunicación y colaboración entre la Comunidad y las Autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la Participación Ciudadana en la realización de los programas Municipales.
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas Municipales aprobados.
- III. Proponer al H. Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas Municipales.
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los Servicios Públicos.
- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al H. Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 48. El H. Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos, que encabezará el Presidente Municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores Públicos, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad Pública que afecten a la Población. Teniendo como atribuciones las que dispone el Artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 49. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del Municipio, representativos de los Sectores Público, Social y Privado, así como de las organizaciones sociales del Municipio, también podrán incorporarse a miembros de los Consejos de Participación Ciudadana. Teniendo como atribuciones las contempladas en el Artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO VI

DEL DERECHO DE PETICIÓN, DE LA CONSULTA POPULAR

Artículo 50. El Derecho de petición es la facultad que corresponde a los habitantes del Municipio para dirigirse a los órganos Municipales en solicitud de actos o decisiones de su competencia.

Artículo 51. La consulta popular es el medio a través del cual los habitantes del Municipio pueden emitir opiniones y formular propuestas de solución respecto a los problemas de carácter Municipal y a la prestación de servicios y Obras Públicas, ya sea referido a su Delegación, Subdelegación, sector o fraccionamientos, o que afecten al Municipio en general. Y conforme a lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, podrá ser utilizado por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal o los órganos de la Administración Municipal para conocer las opiniones de los habitantes sobre la problemática Municipal, Planeación Urbana, Protección Ambiental y Servicios Públicos. Como forma de participación directa eventual, los habitantes tienen derecho de audiencia privada o Pública o bien a la participación en foros de consulta, ya sean estos abiertos o cerrados.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 52. Son sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, el H. Ayuntamiento y entidades de la Administración Pública Municipal, los cuales deberán tener en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, por lo menos la información siguiente:

- I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación.
- II. Directorio de Servidores Públicos de mandos medios y superiores con referencia a su nombramiento oficial, puesto funcional, categoría, sueldo, y otras remuneraciones mensuales fijas, viáticos y gastos de representación.
- III. Los programas anuales de obras en su caso la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad.
- IV. La que contengan los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información así como el registro de solicitudes recibidas y atendidas.
- V. Nombre, dirección, números telefónicos, y horarios de atención al público de los responsables de las unidades de información.
- VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales de cualquier órgano colegiado de los sujetos obligados.
- VII. Presupuesto signado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.
- VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y Municipio, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición solo será aplicada en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia.
- IX. La situación financiera del Municipio, así como de la deuda Pública Municipal conforme a las disposiciones legales aplicables.
- X. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales.
- XI. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores Público, social y privado.
- XII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración implementación y evaluación de políticas Públicas y toma de decisiones.
- XIII. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos.
- XIV. Agenda de reuniones Públicas a las que convoquen los sujetos obligados.
- XV. Índices, catálogos de información Pública y bases de datos personales disponibles.
- XVI. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones, y concesiones
- XVII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno. Y demás disposiciones que contenga el Reglamento de acceso a la información Pública.

Artículo 53. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Información, las cuales se regularán por el Reglamento de acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 54. La Administración Municipal apegará sus actuaciones a la inviolabilidad de los derechos fundamentales de los individuos apeándose a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fomentando la cultura de respeto y promoción a las garantías individuales entre los Ciudadanos.

Artículo 55. La Coordinación de Derechos Humanos del municipio de Almoloya de Juárez, es una instancia autónoma en sus decisiones que goza de plena libertad para proteger, promover y difundir el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 56. El coordinador Municipal de Derechos Humanos tiene atribuciones para recibir quejas, conciliar previa anuencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y dar seguimiento a las recomendaciones, en caso de violación a Derechos Humanos de parte de Servidores Públicos cometidos en su ámbito territorial y otorgar las asesorías correspondientes.

Así como cumplir con los programas y proyectos de atención a víctimas del delito y grupos vulnerables, supervisión penitenciaria, cárceles y comandancias Municipales, verificación hospitalaria entre otros.

Artículo 57. La Coordinación de Derechos Humanos Municipal, tiene sus oficinas en Hidalgo, s/n. Col. Centro Almoloya de Juárez, Méx. C.P. 50900. Tel. (01725) 136 33 84.

Artículo 58. El Municipio contará con una Coordinación de Derechos Humanos la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas de la Población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, conforme al reglamento interno de ese organismo
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier Autoridad o Servidor Público que resida en el Municipio.
- III. Conciliar, con la anuencia de la comisión las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativas lo permitan.
- IV. Llevar el seguimiento de las recomendaciones que el organismo estatal dirija a las Autoridades o Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.

- V. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicite a la Autoridad Municipal, los cuales deberán contener la firma del Servidor Público respectivo.
- VI. Promover el respeto a los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento por medio de cursos de capacitación y actualización.
- VII. Fortalecer la práctica de los Derechos Humanos con la participación de los Organismos no Gubernamentales del Municipio.
- VIII. Asesorar a las personas, en especial a los menores de edad, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad y detenidos o arrestados por Autoridades Municipales, por la comisión de faltas administrativas, a fin de que les sean respetados los Derechos Humanos.
- IX. Impulsar la protección de los Derechos Humanos promoviendo, según las circunstancias del Municipio, las disposiciones legales aplicables.
- X. Proponer acuerdos y circulares que orienten a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos y;
- XI. Organizar actividades para la Población a efecto de promover el fortalecimiento de la cultura de los Derechos Humanos.
- XII. La Coordinación Municipal de Derechos Humanos rendirá un informe semestral de actividades.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 59. El Municipio tiene a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los Servicios Públicos Municipales, considerándose enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.
- II. Alumbrado Público.
- III. Limpia y disposición de desechos.
- IV. Mercados y centrales de abasto.
- V. Panteones.
- VI. Rastro.
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.
- VIII. Seguridad Pública y Tránsito.
- IX. Embellecimiento y conservación de los Poblados, centros Urbanos y Obras de interés social.
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia y atención para el desarrollo integral de la mujer para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.
- XI. Empleo.

Artículo 60. La prestación de los Servicios Públicos deberá realizarse por el H. Ayuntamiento, sus unidades administrativas y organismos auxiliares quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros Municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de Servicios Públicos Municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio.

Artículo 61. Cuando los Servicios Públicos sean prestados directamente por el H. Ayuntamiento, serán supervisados por los Regidores o por los órganos Municipales respectivos, en la forma que determine esta ley y los reglamentos aplicables.

Los particulares podrán participar en la prestación de Servicios Públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerde el H. Ayuntamiento.

Artículo 62. Cuando los Servicios Públicos Municipales sean concesionados a terceros se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DEL BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**CAPÍTULO I
DEL BIENESTAR SOCIAL**

**SECCIÓN I
GENERALIDADES**

Artículo 63. Son atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de bienestar social las siguientes:

- I. Procurar los servicios sanitarios y educativos.
- II. Procurar la protección social del trabajo y la vivienda.
- III. Brindar la asistencia social.
- IV. La prevención, rehabilitación o asistencia de individuos, de familias o de grupos sociales con amplias carencias o demandas.
- V. Velar por la igualdad de oportunidades y la realización personal de los individuos.

- VI. Promover la integración social.
- VII. Fomentar y promover la solidaridad.
- VIII. Satisfacer el mayor número de necesidades humanas de la Comunidad.
- IX. Promover y fomentar el turismo.
- X. Las demás que se deriven de las Leyes Federales y Estatales relacionadas con el bienestar social.

SECCIÓN II DE LA SALUD

Artículo 64. El H. Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa correspondiente es el responsable de promover la vigencia del derecho a la salud que tiene la Población del Municipio, de conformidad con las siguientes:

- I. Ejercer el control sanitario en:
 - a) Mercados y centros de abasto
 - b) Construcciones, excepto las de establecimientos de salud
 - c) Panteones, crematorios y funerarias
 - d) Limpieza Pública
 - e) Rastros
 - f) Agua potable y alcantarillado
 - g) Establos, granjas avícolas, piscícolas, apiarios y establecimientos similares
 - h) Prostitución
 - i) Baños y sanitarios Públicos
 - j) Centro de reunión y espectáculos
 - k) Establecimientos dedicados a la prestación de servicios como: peluquerías, salones de belleza y otros
 - l) Hoteles, posadas familiares y casas de huéspedes
 - m) Transporte Municipal
 - n) Gasolineras, gaseras y otros giros de almacenes que distribuyan o expendan sustancias inflamables, tóxicas o de alta combustión.
 - o) Las demás materias que determinen las bases normativas y que establezcan las Leyes de Salud Federal y Estatal.
- II. Vigilar en su esfera de competencia el cumplimiento de la Ley General de Salud del reglamento de Salud estipulado en el libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio y de otras disposiciones legales.

SECCIÓN III DE LA VIGENCIA SANITARIA

Artículo 65. El H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Salud Municipal vigilará, en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de Salud. El presente ordenamiento y demás disposiciones sanitarias. Para lo cual realizará visitas de inspección por personal autorizado sin perjuicio de los que establezcan otras disposiciones reglamentarias.

SECCIÓN IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

Artículo 66. Las medidas de seguridad sanitaria son prevenciones que puede adoptar la Dirección de Salud Municipal o sus inspectores y visitadores para proteger la salud de los habitantes del Municipio de Almoloya de Juárez sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

Artículo 67. Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

- I. El aislamiento;
- II. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora o nociva;
- III. La suspensión de trabajo o servicios;
- IV. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos y sustancias.
- V. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y en general de cualquier predio;
- VI. Las demás que se deriven de la Ley de Salud para el Estado y de este reglamento que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud de los habitantes del Municipio.

SECCIÓN V DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL CANINO

Artículo 68. Es obligación de los propietarios de perros y otros animales domésticos la vacunación periódica de dichos animales contra la rabia en el centro o centros que para este efecto establezca el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 69. Por ser de interés Público, las Autoridades Civiles y Militares, las Instituciones y Dependencias Públicas y Privadas, las personas responsables de los servicios médicos y los particulares, están obligados a informar oportunamente a la Dirección de Salud Municipal de todos aquellos casos por defunciones de personas, decesos de animales por enfermedades sospechosas, confirmadas de rabia o que puedan constituir un peligro para la salud de la Comunidad.

Artículo 70. La Dirección de Salud Municipal instrumentará campañas permanentes de orientación a la Población, enfocadas a la vacunación y control de animales domésticos, susceptibles de contraer la rabia, así como de su sacrificio, cuando representen un grave riesgo para la salud en la Comunidad.

SECCIÓN VI DE LA EDUCACIÓN, EL DEPORTE Y LA CULTURA

Artículo 71. El H. Ayuntamiento en materia de Educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la Educación en términos de las disposiciones legales aplicables.
- II. Vigilar que los niños en edad escolar concurren puntualmente a las Escuelas Primarias.
- III. Promover la asistencia de los analfabetos a los Centros de Alfabetización y enseñanza para adultos mayores.
- IV. Promover la construcción y reparación de los edificios escolares.
- V. Crear centros para la capacitación de la mujer a fin de proporcionar su incorporación plena a las actividades productivas.
- VI. Y las demás que observen los Libros Primero y Tercero del Código Administrativo.

Artículo 72. El H. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por la Ley de Cultura Física y Deporte, crea el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte, quien será el encargado de promover, fomentar y realizar dentro de su territorio la Cultura Física y el Deporte, manteniendo espacios deportivos dignos.

Artículo 73. Corresponde al H. Ayuntamiento en materia de Cultura, las siguientes atribuciones:

- I. Resguardar y mantener el patrimonio cultural;
- II. Promover la lectura y ampliar el número de bibliotecas dotándolas de acervos bibliográficos, sistemas electrónicos de información, fomentando los valores culturales, artísticos y cívicos;
- III. Fomentar cursos y talleres que impulsen las bellas artes.

SECCIÓN VII DEL FOMENTO AGROPECUARIO

Artículo 74. El Municipio por lo que se refiere al fomento y desarrollo de actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, observará y dará cumplimiento a lo que le corresponde según lo dispuesto en los Libros Primero y Noveno del Código Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 75. El Municipio procurará el fomento del desarrollo de actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y ganaderas, mediante las siguientes políticas y actividades:

- I. Fortalecer el Consejo de Desarrollo sustentable gestionando los recursos del Gobierno Estatal y Federal para beneficio de los habitantes del Municipio.
- II. Analizar todos los programas de desarrollo rural. Su análisis y ejecución estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- III. Promover la participación de grupos organizados de mujeres campesinas e indígenas en los proyectos productivos a través del Desarrollo Rural Sustentable.
- IV. Capacitar al personal del área correspondiente, en cuestiones agropecuarias y forestales, mediante la implementación de cursos adecuados y actualizados
- V. Constituir una biblioteca de consulta Pública que contenga la información de agricultura, ganadería y aprovechamiento de recursos forestales del Municipio.
- VI. Llevar un registro de las asociaciones civiles, sociedades o grupos empresariales agroindustriales de carácter rural para su respectivo control y supervisión en torno a la distribución equitativa de los Proyectos Productivos de los gobiernos Federal y Estatal.
- VII. Impulsar la cunicultura como actividad económica para contribuir a una mejor nutrición de las familias del Municipio.
- VIII. Fomentar el uso de tecnología de punta en las actividades agropecuarias, tales como el uso de equipo de riego tecnificado por aspersión y por goteo, para un adecuado uso del agua, así como incrementar la producción de alimentos en el Municipio.
- IX. Fomentar las campañas zoonositarias de protección para la ganadería del Municipio.
- X. Y las demás que disponga la Administración Municipal y programas correspondientes.

SECCIÓN VIII DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 76. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será un Organismo Público Descentralizado y tendrá como objetivos la asistencia social y el beneficio colectivo. Además tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar la atención permanente a la Población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

- III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, coadyuvando en la calidad de la alimentación.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones Públicas o Privadas en el Municipio, enfocadas al desarrollo del Municipio.
- V. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores de edad en estado de abandono, adultos mayores y a personas con discapacidad sin recursos.
- VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a menores de edad y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia.
- VII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el D. I. F. Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier otra figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.
- VIII. Los demás que les encomienden las Leyes.

Artículo 77. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, basará sus actuaciones en la aplicación de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y en los demás ordenamientos que sean aplicables.

SECCIÓN IX

DE LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

Artículo 78. A fin de que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las mujeres embarazadas puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida el H. Ayuntamiento establece las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad en igualdad de condiciones con las demás personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información así como a otros servicios e instalaciones abiertas al Público.

Artículo 79. Para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, el H. Ayuntamiento dictará las medidas siguientes:

- a. Supervisión para verificar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad en las instalaciones y los servicios abiertos al Público o de uso Público.
- b. Garantizar que instalaciones y servicios abiertos al Público observen todos los aspectos de accesibilidad para dichas personas;
- c. Proporcionar formación respecto a los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas mencionadas;
- d. Dotar a los edificios e instalaciones abiertas al Público, de señalización en braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e. Promover otras formas adecuadas de asistencia y de apoyo de otros grupos vulnerables;
- f. Promover su acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de información y las comunicaciones electrónicas.
- g. Promover el diseño, desarrollo, producción y distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Artículo 80. Las medidas a que se refiere el Artículo anterior, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso y se aplicarán a los edificios, las vías Públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, así como en los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 81. Son atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de Desarrollo Económico lo siguientes:

- I. Integrar el Consejo Consultivo Económico Municipal en términos de lo establecido en el Libro Décimo del Código Administrativo.
- II. Promover permanentemente el Desarrollo Económico del Municipio dentro de la esfera de su competencia para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.
- III. Fomentar, en términos de la Ley, la inversión Pública, privada y social en actividades productivas que permitan la generación de riqueza y creación de empleos en el Municipio.
- IV. Promover la organización del servicio de empleo a través de la bolsa Municipal de empleo, con la finalidad de coadyuvar a reducir los problemas de desempleo y subempleo en el Municipio.
- V. Gestionar ante las Autoridades Federales y Estatales recursos que permitan la inversión en infraestructura productiva para el establecimiento de nuevas empresas agropecuarias, industriales y del sector servicio.
- VI. Promover la organización de productores y consumidores del Municipio a fin de evitar el intermediarismo.
- VII. Gestionar ante las Autoridades Federales y Estatales programas de comercialización que beneficien a los consumidores del Municipio.
- VIII. Promover la organización de ferias con fines agropecuarios, comerciales, industriales, artesanales y turísticos que generen ingresos a la ciudadanía del Municipio.
- IX. Establecer los mecanismos necesarios para realizar convenios y ejecutar acciones que coadyuven a operar los planes y Programas Federales y Estatales que eleven la calidad de vida de la Población.

- X. Desarrollar y difundir un sistema de información del sector productivo del Municipio.
- XI. Fomentar y difundir las actividades artesanal y turística en el Municipio vinculándolas con la cultura mediante el aprovechamiento de los atractivos naturales de su territorio e impulsar el ecoturismo.
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado.
- XIII. Promover el desarrollo de proyectos productivos en diversas Comunidades del Municipio para fomentar el empleo en estas zonas y,
- XIV. Todas las demás que favorezcan el crecimiento y Desarrollo Económico del Municipio, sin contravenir las disposiciones legales.

Artículo 82. El Municipio con respecto al fomento de las actividades económicas, se regulará conforme a lo dispuesto en los Libros Primero y Décimo del Código Administrativo y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO
DEL DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

Artículo 83. El H. Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano establece lo siguiente:

- I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de los centros de Población.
- II. Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, comerciales y de servicios, reúnan las condiciones necesarias de compatibilidad de uso del suelo, facilitando el acceso a personas con discapacidad.
- III. Proponer al Ejecutivo del Estado a través del Presidente Municipal la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos del suelo en el territorio Municipal.
- IV. Promover el desarrollo equilibrado del Municipio y el ordenamiento territorial de sus diversas Comunidades y centros de Población.
- V. Gestionar el financiamiento para los programas de Desarrollo Urbano del Municipio.
- VI. Supervisar la ejecución de obras de urbanización que se realicen dentro del Municipio.
- VII. Solicitar a las Autoridades Federales y Estatales que cuando sean afectadas obras Municipales, realicen la reparación correspondiente.
- VIII. Ejercer las atribuciones que le otorga el Código Administrativo y la legislación aplicable en materia de asentamientos humanos.
- IX. Dar publicidad en el Municipio al Plan de Desarrollo Urbano y a las declaratorias correspondientes.
- X. Identificar, declarar y participar en la conservación de las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para el Municipio un testimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal.
- XI. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio, y ejercer indistintamente con el Gobierno del Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial.
- XII. Participar en el ordenamiento ecológico local.
- XIII. Otorgar las licencias de uso del suelo y de construcción que legalmente procedan, de excavación en vía Pública, así como el control y vigilancia de su utilización de todas ellas; la constancia de alineamiento y número oficial, e imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas con motivo de su incumplimiento, en los términos previstos en las Leyes de la materia, planes y programas de desarrollo urbano del presente Bando y demás disposiciones. Las autorizaciones, licencias o permisos otorgados por otra dependencia incompetente serán nulos.
- XIV. Coordinar la administración y funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales con los planes y programas de desarrollo urbano.
- XV. Autorizar cambios de uso del suelo de densidad e intensidad y altura de edificaciones.
- XVI. Autorizar la explotación de bancos de materiales para construcción, en términos de las disposiciones legales respectivas.
- XVII. Expedir cédulas informativas de zonificación. Su expedición será otorgada por el Municipio y tendrá por objeto precisar el uso del suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento u ocupación, así como restricciones aplicables a un determinado predio.
- XVIII. Vincular la construcción de la infraestructura y equipamiento urbano, así como la Administración y funcionamiento de los Servicios Públicos con los planes de desarrollo urbano y sus programas.
- XIX. Emitir dictámenes y autorizaciones de su competencia en el marco de los órganos técnicos estatales de coordinación interinstitucional, evaluación y seguimiento en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, en relación con asuntos de su circunscripción territorial.
- XX. Emitir dictámenes de factibilidad para la dotación de Servicios Públicos.
- XXI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar los asentamientos humanos irregulares.
- XXII. Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano.
- XXIII. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como recibirlas mediante actas de entrega recepción;
- XXIV. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarios para regular el desarrollo urbano.
- XXV. La elaboración, aprobación, administración, y en su caso, modificaciones de los planes y programas de desarrollo urbano se sujetarán a lo previsto en las Leyes y reglamentos de la materia. El H. Ayuntamiento, de acuerdo con la Legislación Municipal y Estatal de Asentamientos Humanos prevista en el Código

Administrativo, podrá convenir con el Gobierno del Estado la admisión de los trámites relacionados con los usos del suelo y del desarrollo urbano en general; y,

XXVI. Las demás que les confieren las disposiciones legales.

Artículo 84. El H. Ayuntamiento tiene en materia de obra Pública, las siguientes atribuciones:

- I. La obra Pública que realice el Gobierno Municipal, se normará con base en el Código Administrativo en materia de obras Públicas en su Libro Quinto y partes correlativas, y demás disposiciones Estatales y Federales aplicables, y por la normatividad específica de los diferentes planes y programas de inversión y desarrollo.
- II. La programación de la Obra Pública, tales como: guarniciones, banquetas, pavimentación infraestructura hidráulica, alcantarillado, alumbrado Público y equipamiento urbano, se llevará a cabo atendiendo a las prioridades socialmente demandadas.
- III. La ejecución de la Obra Pública citada en la fracción precedente se podrá llevar a cabo bajo el esquema de obras por cooperación con la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero.
- IV. Las obras aprobadas de acuerdo con la prioridad aplicada se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación y/o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado, y que se hayan comprometido a liquidar en fecha señalada el restante del monto de la cooperación individual o colectiva de la obra en cuestión.
- V. Complementariamente el H. Ayuntamiento aportará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo con el presupuesto, la modalidad y la naturaleza de la obra programada e impulsar mediante el sistema de cooperación la construcción y mejoramiento de infraestructura y equipamiento urbano, a través de la aportación o donación de obras y/o equipo al H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 85. El H. Ayuntamiento, para la preservación restauración y mejoramiento de la calidad ambiental, así como para la conservación de los recursos naturales y la preservación y control del equilibrio ecológico dentro del Municipio, ejercerá las atribuciones que en esta materia le reconoce el Código Administrativo en relación con la Protección al Ambiente para el Desarrollo sustentable del Estado así como las derivadas del Reglamento Municipal correspondiente.

Artículo 86. El H. Ayuntamiento además de las facultades que le reconozcan los ordenamientos que señala el Artículo anterior, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el programa Municipal de Protección al ambiente.
- II. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas en los términos que establece el Código Administrativo en materia de protección al ambiente para el Desarrollo sustentable del Estado de México y el Reglamento Municipal respectivo.
- III. Dentro del ámbito de su competencia, hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores, y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico y del ambiente.
- IV. Prevenir y sancionar la realización de las obras y actividades Públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente.
- V. Sancionar a las personas físicas o jurídicas colectivas que descarguen sin autorización en la red de drenaje, ríos y demás depósitos, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos de materiales considerados peligrosos o cualquier otra sustancia dañina para la salud de las personas, la flora o la fauna del Municipio.
- VI. Coadyuvar con las Autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de las áreas verdes dentro del territorio Municipal. Denunciar ante las Autoridades competentes a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los Códigos Penales del Fuero Común o Federal.
- VII. Prohibir la quema de basura o de cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a cielo abierto.
- VIII. Vigilar que las autorizaciones de construcciones o instalaciones de comercios y servicios tales como hoteles, restaurantes, clínicas y mercados entre otros, presenten su estudio de impacto o de riesgo ambiental.
- IX. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios, para la realización de acciones que procuren la protección y el mejoramiento del ambiente del Municipio.
- X. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarios para fortalecer las acciones de preservación del ambiente dentro del territorio Municipal.
- XI. Sancionar a las personas que arrojen basura en lotes baldíos e inmuebles abandonados, en la vía Pública y áreas de uso común.
- XII. Formular y aplicar, en concordancia con la Política Nacional y Estatal, la Política Forestal del Municipio.
- XIII. Elaborar, instrumentar y evaluar el programa de regulación de la industria de aserrijo en el Municipio, con la finalidad de promover el desarrollo sustentable de los ecosistemas forestales, mejorar el ingreso y calidad de vida de las personas que realizan estas actividades, creando fuentes de empleo en el sector y,
- XIV. Las demás que las Legislaciones Federales, Estatales y el Reglamento Municipal respectivo le confieran en materia ecológica.

CAPÍTULO III DEL SUELO, RESERVAS TERRITORIALES, Y VIVIENDA

Artículo 87. Dentro de las facultades que se le reconocen a los Municipios en el Artículo 115, de la Constitución Federal, las Leyes Federales respectivas en materia de asentamientos humanos y en el Código Administrativo en lo relativo a los asentamientos humanos, el Municipio podrá construir y aprovechar con sentido social sus reservas territoriales.

Artículo 88. En materia de asentamientos humanos, el H. Ayuntamiento se sujetará a lo establecido por los Libros Primero y Quinto del Código Administrativo y demás Leyes aplicables en la materia.

**TÍTULO SEXTO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

**CAPÍTULO I
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 89. En el Municipio se integrarán cuerpos de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos y en su caso de Tránsito de las cuales el Presidente Municipal, será el Jefe inmediato.

Artículo 90. El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado, en los términos del Artículo 115, fracción VII, de la Constitución General de la República, tendrán el mando de la Fuerza Pública en los Municipios en donde residan habitual o transitoriamente.

Artículo 91. Los cuerpos de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos Municipales y Tránsito del Estado se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Agencia de Seguridad y Protección Civil Estatal.

Artículo 92. Los cuerpos de Seguridad Pública Municipal en todo momento tendrán las funciones de:

- I. Proteger a los habitantes del Municipio, así como a los bienes Públicos y particulares.
- II. Asegurar el respeto a las garantías individuales y a los intereses de la sociedad.
- III. Intervenir en los casos de desastre para conservar el orden y el respeto a los bienes prestando auxilio a la Población.
- IV. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Seguridad Pública; y
- V. Las demás que las Leyes les confieran.

Artículo 93. El H. Ayuntamiento establecerá el Consejo de Seguridad Pública Municipal, presidido por el Presidente Municipal, que tendrá como objeto coordinar las estrategias de seguridad con las dependencias Federales y Estatales competentes.

Artículo 94. El Consejo Municipal de Seguridad Pública analizará y sugerirá políticas en la materia, como las siguientes:

- I. Salvaguardar la vida, la integridad, el libre tránsito, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz Pública en el territorio del Municipio; designando Jefes de Seguridad en las Delegaciones Municipales.
- II. La coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el territorio Municipal.
- III. Derivado de la coordinación con instancia Federal y Estatal, proponer acuerdos, programas y convenios en materia de Seguridad Pública y Tránsito.
- IV. Las que le confieren otros ordenamientos, convenios, acuerdos y reglamentos, y las resoluciones que se tomen con otras instancias en coordinación a las indicadas.

**CAPÍTULO II
DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

Artículo 95. Será el órgano de enlace con el Sistema Estatal de Protección Civil. El H. Ayuntamiento contará con una Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, la cual operará el programa Municipal tendiente a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestro o desastres, y en su caso coadyuvará en el auxilio a la Población afectada, con base en las Leyes de la materia.

En apoyo a las actividades y como órgano de consulta y participación se instalará, el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos, que encabezará el Presidente Municipal con la participación de los sectores, involucrados en esta materia el cual coordinará las acciones de los sectores Público, social y privado, para la prevención y auxilio de los siniestros o desastres.

Artículo 96. El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, capacitará a las escuelas, comercios, oficinas, unidades habitacionales y establecimientos donde haya afluencia de Público, en la práctica de simulacros de protección en caso de siniestro, cuando menos una vez al año. Así como verificar que las edificaciones excepto casas habitación unifamiliares, instalando en un lugar visible, la señalización adecuada e instructivo para casos de emergencia, en los que se consignen las reglas que deberán observarse, antes, durante y después de un siniestro o desastre, señalando las zonas de seguridad.

**CAPÍTULO III
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOBRE EL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS**

Artículo 97. Las personas físicas que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno del Estado de México, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego, explosivos y de la Reglamentación Estatal en lo que a ello se refiere el Código Administrativo y sus disposiciones relativas, podrán fabricar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio de Almoloya de Juárez, sujetándose a lo siguiente:

- I. Se prohíbe la fabricación y almacenamiento de artículos pirotécnicos en casa habitación.
- II. Se prohíbe la venta de artículos pirotécnicos en tiendas fijas, móviles, mercados, tianguis, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la Población.
- III. Para la fabricación y almacenamiento, transportación de artículos pirotécnicos se deben observar estrictas medidas de seguridad dictadas por las Leyes en la materia.

- IV. El H. Ayuntamiento solo podrá extender licencia de factibilidad una vez que se haya verificado que los polvorines cuenten con todas las medidas de seguridad a través de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 98. Las personas físicas y jurídicas colectivas que pretenden efectuar la quema de artículos pirotécnicos, deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Autorización expedida por la Dirección de Gobernación del Estado.
- II. Autorización expedida por el H. Ayuntamiento.
- III. Copia del contrato con el fabricante en donde se deberá estipular las cantidades del material empleado en su elaboración así como las condiciones específicas de producción.
- IV. Copia actualizada del permiso del fabricante, otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- V. Copia de autorización de compra, expedida por la Zona Militar correspondiente.
- VI. Pago de derechos correspondiente.

El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, tendrá facultades para vigilar que las personas cumplan con lo establecido en el presente CAPITULO, en caso de incumplimiento; estas serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente, correspondiendo a la Dirección determinar la infracción que le será aplicable, y si el caso lo amerita se dará vista a las Autoridades competentes.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 99. Son atribuciones de la Dirección de Gobernación Municipal, las que establezca el Reglamento de la propia Dirección, así como las que delegue el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 100. Los habitantes del Municipio podrán, desempeñar las actividades comerciales, turísticas, artesanales, de servicios, de espectáculos y diversión Pública e industriales, de conformidad con lo que dispongan los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales así como el presente Bando y demás ordenamientos Municipales. Estableciendo que el pago de derechos por el refrendo de licencias para el ejercicio de la actividad comercial será acorde con lo establecido por el Código Financiero del estado de México y Municipios, así como la Legislación aplicable al caso.

Artículo 101. Las autorizaciones, licencias y permisos serán otorgadas por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobernación Municipal, en los términos establecidos por los reglamentos y marco jurídico correspondiente, debiendo cumplir para su expedición con los requisitos determinados por la Autoridad Municipal.

Artículo 102. El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobernación Municipal, podrá otorgar permisos provisionales para el desarrollo de la actividad comercial, industrial o de servicios por un periodo de tres meses pudiéndose renovar este, a juicio de la propia Autoridad Municipal, siendo esta quien dictamine el monto de las aportaciones respectivas.

Artículo 103. Será necesaria la autorización, licencia o permiso en los siguientes casos:

- I. Ejercer cualquier actividad turística, artesanal, comercial, industrial y de servicio.
- II. Operar en instalaciones abiertas al Público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones Públicas.
- III. Colocar anuncios en la vía Pública que informen, orienten e identifiquen servicios, marcas, productos o establecimientos.
- IV. Las demás que contemplen los ordenamientos aplicables.

Artículo 104. Las autorizaciones, licencias o permisos no facultan a sus titulares a utilizar o invadir la vía Pública o los bienes de dominio Público con motivo del ejercicio de su actividad.

Artículo 105. En cualquier caso las personas que pretendan realizar colectas en la vía Pública deberán contar con la autorización correspondiente por parte del H. Ayuntamiento quien determinará las excepciones de pago de derechos.

Artículo 106. El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobernación podrá decretar la suspensión, cancelación definitiva de licencias, permisos o autorizaciones cuando el establecimiento, local o puesto afecte el interés Público, se varien las condiciones a las que están sujetos de conformidad con el presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 107. El ejercicio de los diferentes giros se sujetará a las disposiciones del presente Bando, a las del Reglamento de la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios, a las tarifas que marcan las Leyes Fiscales vigentes y a lo que dictamine el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 108. Las actividades a que se refiere el presente título se sujetarán a los lugares, condiciones y horarios señalados en el presente Bando y demás ordenamientos Municipales.

Artículo 109. Los establecimientos que desarrollen cualquier actividad mercantil son de tipo:

- a) Comercial.- De forma enunciativa mas no limitativa, quedan comprendidos en este rubro los siguientes: misceláneas, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles, bodegas, vinaterías, agencias en general, mini súper, centros comerciales, etc.
- b) De Servicios.- De forma enunciativa mas no limitativa, quedan comprendidos en este rubro los siguientes: fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, pizzerías, restaurantes, restaurante bar, bares, cantinas, piquerías y centros botaneros. Para la presentación de espectáculos o eventos Públicos deberán obtener la autorización correspondiente.
- c) De Diversión y Espectáculos Públicos.- De forma enunciativa mas no limitativa, quedan comprendidos en este rubro los siguientes: billares, video bares, salones y jardines de fiestas, discotecas, y puestos provisionales de ferias. El usuario por ninguna razón podrá permanecer dentro del establecimiento una vez cerrado.

Artículo 110. La actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que se desarrollen dentro del territorio del Municipio deberá sujetarse a los siguientes horarios:

- I. Horario ordinario:
 - a) Comprende de seis a veintiuna horas de lunes a domingo, para todos aquellos establecimientos no comprendidos en los siguientes casos y que el ejercicio de su actividad comercial es sin venta de bebidas alcohólicas: farmacias, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y refacciones para automóviles, funerarias, talleres electrónicos y vulcanizadoras, el horario será hasta las veinticuatro horas.
 - b) Mercados de seis a veinte horas de lunes a domingo
 - c) Tianguis de cinco a veinte horas de lunes a domingo
- II. Horario extraordinario:
 - a) Taquerías, fondas, loncherías, torterías y expendios de hamburguesas, de seis a veintitrés horas, permitiéndose, en su caso, la venta de cerveza con alimentos de las nueve a las veintitrés horas de lunes a domingo.
 - b) Las lonjas mercantiles, mini súper, vinaterías, y comercios que expendan bebidas alcohólicas y cerveza embotellada, de nueve a veintidós horas de lunes a domingo, dichos horarios serán para estos productos independiente de los horarios asignados para la venta de otros artículos.
 - c) Billares de lunes a domingo de doce a veintitrés horas
- III. Horario especial
 - a) De las doce a las dos horas del día siguiente de lunes a sábado; y de las once a las veintiuna horas, el día domingo: discotecas, salones de baile, video bares, cafés – cantantes, cabarets y centros nocturnos. Con previa autorización del H. Ayuntamiento.
- IV. Los establecimientos que no estén considerados en los párrafos anteriores, se sujetarán a los horarios que la Autoridad Municipal les fije de acuerdo a su actividad comercial, así mismo efectuarán una aportación económica que dictamine el H. Ayuntamiento por el horario especial.

Para los efectos del presente Bando, se entenderá como bebidas de moderación: las cervezas y los vinos de mesa, y como bebidas alcohólicas, aquellas que superen los trece grados de alcohol.

Artículo 111. La Autoridad Municipal verificará que los comercios móviles y semifijos cuenten con el permiso correspondiente en caso contrario están facultados para retirarlos del lugar, aplicando las sanciones correspondientes.

Artículo 112. La Autoridad Municipal a través del personal de inspectores de la Dirección de Gobernación Municipal, esta facultada para realizar los trescientos sesenta y cinco días del año, durante las veinticuatro horas del día las visitas de inspección y fiscalización de la actividad comercial, industrial y de servicios de los particulares.

Artículo 113. Queda prohibida la venta a menores de edad, de bebidas alcohólicas, bebidas de moderación, sustancias tóxicas, y películas que dañen la salud mental.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 114. Se consideran establecimientos, giros o actividades restringidas, a los siguientes:

- I. Ventas de bebidas alcohólicas.
- II. Cabarets, discotecas, salones de baile, salones de fiestas.
- III. Hoteles y moteles.
- IV. Baños y albercas Públicos.
- V. Clubes y centros deportivos.
- VI. Salones de boliche.
- VII. Escuelas deportivas de artes marciales, box o lucha.
- VIII. Juegos mecánicos o electromecánicos.
- IX. Salones de billar.
- X. Carreras de caballos.
- XI. Peleas de gallos y similares; y
- XII. Estacionamientos.

Artículo 115. Se consideran giros contrarios o lesivos al sano esparcimiento y a las buenas costumbres de los habitantes:

- I. Juegos electromecánicos y maquinas de video, billares o de otro tipo equivalente, cuando se ubiquen en un radio de doscientos cincuenta metros de distancia de los centros educativos.
- II. Palenques.
- III. Venta o alquiler de publicaciones, videos o cualquier otro artículo pornográfico.
- IV. Prestación de servicios en Público, vía telefónica o en privado, con fines nocivos.

Para la regulación de estas actividades se observará el marco legal aplicable, buscando en todo momento el beneficio de la Población.

Artículo 116. Los establecimientos mercantiles cuyo giro sea compatible con la presentación de música viva, variedades o espectáculos deberán sujetarse, además de las disposiciones aplicables a su ramo, las normas que regulan la presentación de espectáculos Públicos.

CAPÍTULO V DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 117. Para la presentación de espectáculos Públicos se requiere, solicitud la cual se analizara para la posible expedición del permiso correspondiente.

Artículo 118. No se autorizará la presentación de espectáculos Públicos en el Municipio, aun cuando hayan cumplido con los requisitos legales establecidos, si los mismos tienen como propósito:

- I. Desprestigiar, ofender o difamar a los habitantes del Municipio.
- II. Satirizar o desvirtuar las ceremonias Públicas oficiales así como profanar los símbolos patrios o el escudo y nombre del Municipio.
- III. Incitar a la violencia, prostitución, a la práctica de vicios, al suicidio o realizar apologías de la comisión de delitos.

Artículo 119. Queda prohibido cualquier tipo de reventa.

Artículo 120. Cuando los espectáculos se realicen en inmuebles Públicos además de cumplir con lo ordenado en el presente CAPITULO deberán solicitar al H. Ayuntamiento a través de la Secretaria del mismo, la autorización correspondiente previo pago de derechos asumiendo el compromiso de mantener en buenas condiciones el inmueble.

CAPÍTULO VI DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 121. La publicidad de las actividades turísticas, artesanales, comerciales, industriales y de servicios se permitirá siempre y cuando no se afecte la imagen urbana Municipal y en ningún caso invada la vía Pública o contamine el ambiente, se escriba con elementos o modismos de un idioma extranjero. No se permitirá su fijación en lugares no autorizados previamente por el H. Ayuntamiento o su exhibición en edificios Públicos, postes de alumbrado, telefónicos, jardineras y demás bienes del dominio Público.

La fijación de propaganda política se sujetará a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones de Procedimientos Electorales, así como los ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO VII DEL COMERCIO DE TIANGUIS

Artículo 122. Disposiciones específicas para los comerciantes de tianguis:

- I. Para los efectos del presente Bando se considera tianguis, a los lugares señalados por el H. Ayuntamiento en donde se instalarán puestos semi-fijos un día en específico de la semana con la finalidad de vender alimentos y todos aquellos artículos de consumo generalizado.
- II. El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de asignar la calle, plaza, predio o cualesquiera que servirá para el establecimiento de los tianguis, cuidando no usar vías principales y la afectación a terceros.
- III. Se conoce como tianguista al comerciante en pequeño que una o dos veces a la semana venda en el área del tianguis mediante un puesto semifijo sus productos, comidas, artesanías, o cualquier otro producto o artículo.

Artículo 123. Obligaciones de los tianguistas:

- I. Cumplir con sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por el Código Financiero y disposiciones legales relativas.
- II. Alinear de tal manera sus puestos y bancas para dejar un pasillo de uso general por lo menos de dos metros de ancho entre un puesto y otro.
- III. Utilizar lona amarilla.
- IV. Conservar limpios sus puestos y las áreas que utilicen.

- V. Barrer y lavar sus lugares.
- VI. Tirar el agua sucia en las alcantarillas.
- VII. Pagar con puntualidad los permisos.
- VIII. Respetar los lugares.
- IX. No obstruir los pasillos.
- X. Ubicar sus vehículos en el área de estacionamiento.
- XI. Asistir a las asambleas.
- XII. No negociar la asignación de lugares.

Artículo 124. La Autoridad Municipal a través de sus inspectores impondrán las medidas de apremio de conformidad con lo establecido en el reglamento y disposiciones aplicables al caso. La aplicación de las sanciones y multas a los infractores a las medidas preventivas que establece el reglamento de la Dirección de Gobernación, será a través de la Oficialía Conciliadora, quien previo a la aplicación agotará la garantía de audiencia a que tienen derecho.

TÍTULO OCTAVO DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 125. Son Autoridades Administrativas de los panteones:

- I. El H. Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Regidor comisionado.
- IV. Los Delegados y Subdelegados Municipales.
- V. Los designados por la Comunidad conforme a los usos y costumbres.

La prestación del servicio se sujetará a la aplicación del Reglamento de Panteones y los ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO NOVENO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA OFICIALÍA CONCILIADORA Y CALIFICADORA

Artículo 126. Para la atención de los conflictos y diferencias entre particulares, por causas y situaciones que no sean competencia del Órgano Judicial en materia de justicia el H. Ayuntamiento cuenta con mediadores para dirimir controversias en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 127. Corresponde al Presidente Municipal la facultad de aplicar las sanciones a los infractores quien delega al Oficial Conciliador y Calificador quien no podrá condonar o reducir las mismas, en relación a lo establecido en los Artículos 139 al 151 de este ordenamiento Legal.

Artículo 128. El H. Ayuntamiento designará a propuesta del Presidente Municipal a los Oficiales Conciliadores y Calificadores que considere pertinente.

Artículo 129. Los Oficiales Conciliadores y Calificadores velarán por la dignidad de las personas que les sean presentadas por la Policía Preventiva escuchándolas en su defensa, valorando las pruebas que en su descargo puedan ofrecer, dictando la resolución con estricto apego a la equidad y conforme a las facultades que le reconoce la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones reglamentarias. Auxiliándose para el desempeño de sus actividades por la opinión técnica de un médico.

CAPÍTULO II DE LA PRECEPTORIA JUVENIL REGIONAL DE REINTEGRACION SOCIAL

Artículo 130. El H. Ayuntamiento contará con una Preceptoría Juvenil Regional de reintegración social en términos del Artículo 244 de la Ley de Justicia para adolescentes vigente en la entidad; la cual se asegurará que las instituciones, servicios, y establecimientos encargados del cuidado y protección de la niñez y adolescencia cumplan con las normas establecidas por las Autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad y esparcimiento;

Artículo 131. La Preceptoria Juvenil velará para que la niñez y adolescencia no sea privada ilegal y arbitrariamente de su libertad por la comisión de alguna falta de carácter administrativo que nos constituya delito. Atendiendo a los principios rectores del sistema de justicia para adolescentes en el Estado de México en términos del Artículo 4 y 245 de la Ley de Justicia para Adolescentes vigente.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 132. Cuando en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para comprobar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, se constate la existencia de acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las Leyes, Bando y Reglamentos por carecer de autorización licencia o permiso o que se realicen en contravención a las condiciones de los mismos, los órganos de la Administración Municipal competentes podrán aplicar provisionalmente para evitar la infracción continua de la legalidad y en su caso, asegura la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento respectivo las siguientes medidas:

- I. Suspensión de la actividad.
- II. Clausura provisional, total o parcial de las instalaciones, construcciones, obras y servicios.
- III. Retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía Pública.

Artículo 133. En el acta circunstanciada contendrá la aplicación de las medidas preventivas, deberá citarse a los particulares infractores para el desahogo de su garantía de audiencia.

Artículo 134. El H. Ayuntamiento adoptará como medidas de seguridad:

- I. Suspensión temporal, total o parcial de la construcción, instalación, explotación de obras o la prestación de servicios.
- II. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles.
- III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles.
- IV. Demolición total o parcial de los inmuebles.
- V. Retiro de materiales e instalaciones.
- VI. Evacuación de zonas.
- VII. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

Artículo 135. La aplicación de las medidas de seguridad se hará en los siguientes casos:

- I. En situación de riesgo inminente.
- II. A solicitud expresa de las Autoridades Estatales o Federales

Artículo 136. En los casos de aplicación de las medidas se informará a los afectados sobre los plazos y motivos de la aplicación.

CAPÍTULO IV DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 137. Queda prohibido a los habitantes del Municipio:

- I. Alterar el orden público.
- II. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía Pública así como inhalar o ingerir sustancias tóxicas.
- III. Organizar peleas de animales de manera clandestina.
- IV. Organizar carreras de autos o arrancones.
- V. Hacer apología de la violencia.
- VI. Realizar necesidades fisiológicas y/o tirar basura en vía Pública.
- VII. Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión así como a quienes tengan zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor o menor dentro de la zona urbana, que causen molestias a sus vecinos o provoquen algún daño o detrimento en la salud de los mismos.
- VIII. Realizar pintas en fachadas Públicas o privadas sin autorización.
- IX. Realizar graffiti en inmuebles.
- X. Tener cazos u objetos que obstruyan la vía Pública.
- XI. Romper banquetas, pavimento, sin autorización.
- XII. Colocar topes sin autorización.
- XIII. Estacionar vehículos en lugares no permitidos.
- XIV. Afectar al medio ambiente.

CAPÍTULO V
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 138. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en ordenamientos vigentes, en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general y planes de Desarrollo Urbano que emita el H. Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 139. Las infracciones cometidas por menores de edad, serán causa de amonestación al infractor y se citará a quien ejerza la patria potestad o tutela, para efecto de que conozca los hechos y la situación jurídica, y en su caso, para la reparación del daño causado. Dependiendo de la gravedad de la falta, el infractor será puesto a la disposición de la Preceptoria Juvenil.

Artículo 140. Las infracciones y faltas a las normas contenidas en el presente Bando, Leyes y Reglamentos Municipales, Acuerdos, Planes de Desarrollo Urbano y disposiciones de carácter general, serán sancionadas según corresponda, atendiendo a la naturaleza, gravedad y circunstancias en que se cometan, con:

- I. Amonestación.
- II. Multa hasta por cincuenta días de salario mínimo general, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día.
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia.
- IV. Clausura temporal o definitiva.
- V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 141. Para la aplicación de las multas se tomará como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al Municipio y se considerarán las siguientes:

- I. La gravedad en la infracción.
- II. Los antecedentes y las condiciones económicas y sociales del infractor.

Artículo 142. Se impondrá multa de 1 a 10 días de salario mínimo a quien:

- I. Se sorprenda tirando o depositando basura o cualquier desecho en la vía Pública, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, bienes del dominio Público, de uso común, predios, baldíos, orillas de las carreteras, canales, arroyos, bordos, bosques o en lugares no autorizados, así como a quien con motivo del ejercicio de su actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos comerciales limpien, laven y arrojen el agua, con residuos, sobre banquetas y calles, moleste a los vecinos y transeúntes u otros lugares autorizados, abandone, deposite o tire basura o desechos en lugares a que se refiera esta fracción.
- II. Haga caso omiso de hacer reparaciones que se requieran en las instalaciones ubicadas en el inmueble de su propiedad que estén provocando el desperdicio de agua.
- III. Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión y permita que deambulen en la vía Pública, no los reporte oportunamente; si son sospechosos de rabia, o se niegue a presentarlos al centro Municipal de Control y Vigilancia Epidemiológica de la rabia más cercana cuando así lo requiera.
- IV. Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.
- V. Al conductor de un vehículo, que no dé preferencia en los cruces al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores de edad, adultos mayores y personas discapacitadas.
- VI. Al conducir un vehículo de propulsión no autorizada, transite por la vía Pública sin luces, timbre o bocina.
- VII. Estacione un vehículo sobre la banqueta, andador, plaza Pública, jardín o camellón y en general, en cualquier lugar prohibido, en cuyo caso la Autoridad Municipal podrá proceder a retirarlos con cargo al infractor, así como al vehículo estacionado en sentido contrario a lo estipulado por el señalamiento vial.
- VIII. Realice sus necesidades fisiológicas en la vía Pública, lugares de dominio Público, de uso común o predios baldíos.
- IX. Al comercio que realice la tocinería fuera del local comercial.
- X. A quien se sorprenda vendiendo y/o quemando cohetes sin permiso y resultando inminente el riesgo a la integridad física de la persona o de terceros.
- XI. Habiendo tenido licencia o permiso para la realización de las actividades que se consignen en el documento, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la Autoridad Municipal que se lo requiera.
- XII. Venda productos o preste servicios clandestinamente en días o en horas no permitidos.
- XIII. Que sin autorización del H. Ayuntamiento, invada las vías o sitios Públicos con objetos o elementos de la construcción de su propiedad, que impida la visibilidad de los conductores, afecte la seguridad de los peatones o impida el flujo vehicular y libre paso de los transeúntes o vehículos; así como a quien sin autorización coloque topes, vibradores, barreras alfiles de concreto, casetas de vigilancia, entre otros.
- XIV. Pegue anuncios o haga pintas en las fachadas de los bienes Públicos o privados, sin autorización de los propietarios o del H. Ayuntamiento.
- XV. El infractor tendrá también la obligación de limpiar y/o pintar, por su cuenta, las fachadas para restituirlos a su estado anterior a la infracción.
- XVI. No observen en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a la moral Pública.

- XVII. Efectué el sacrificio de animales para el abasto de carne, en el Municipio, en un lugar distinto al Rastro Municipal asignado, y/o sin la debida autorización de la Secretaría de Salud.

Artículo 143. Se impondrá multa de 10 a 50 días de salario mínimo o arresto hasta por 24 horas a quien:

- I. Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía Pública.
- II. Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía Pública.
- III. Se encuentre en estado de ebriedad escandalizando la vía Pública.
- IV. Se niegue a desempeñar, sin causa justificada, funciones declaradas obligatorias por las Leyes Electorales.
- V. Destruya o tale los árboles plantados en la vía Pública, parques, jardines o bienes de dominio Público.

En este caso, el infractor tendrá también la obligación de restituir el número de árboles que determine la Autoridad Municipal, independientemente de las sanciones que establezcan las Leyes en la materia:

- VI. Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad o intoxicación en la vía Pública.
- VII. Se encuentre inhalando cemento o cualquier otra sustancia tóxica en la vía Pública.
- VIII. A quien estacione su vehículo en la zona peatonal o lugar destinado a personas con capacidades diferentes, lugares prohibidos, abandone su vehículo en vía Pública, realice ascenso y descenso de pasaje en lugares no destinados a paradero o base, a los vehículos de carga que por su dimensión se estacionen en calles y avenidas, obstaculizando el tránsito, empleándose grúa en caso omiso.
- IX. A la persona que maneje en estado de ebriedad un vehículo.
- X. A quienes realicen actos de racismo, xenofobia y otras manifestaciones discriminatorias, en términos de lo dispuesto en la Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación.

Artículo 144. Se impondrá multa de 30 a 50 días de salario mínimo a quien:

- I. Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión y comercio se acumule basura o prolifere fauna nociva.
- II. No colocar cercas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren dentro de las áreas urbanas del Municipio, en cuyo caso, el H. Ayuntamiento lo hará a costa del infractor.
- III. A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren parte del material de combustión o petróleos, que transporten en la vía Pública o carretera, independientemente de los daños que pueda causar.
- IV. Siendo propietarios de baños Públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del Servicio Público de agua potable, haga mal uso del servicio, desperdicie el agua, viole el presente Bando o su reglamentación respectiva.
- V. A quien se sorprenda realizando pintas o grafitis sobre cualquier mueble o inmueble de carácter Público o privado; además de la respectiva sanción se establecerá la sanción, reparación del daño en favor del ofendido.

Artículo 145. Se impondrá multa de 5 a 50 días de salario mínimo y clausura definitiva, total o parcial y en su caso, retiro de bienes, a la persona que realice cualquier actividad comercial, industrial o de servicio sin autorización, licencia o permiso del H. Ayuntamiento.

Artículo 146. Se impondrá multa de 20 a 50 días de salario mínimo y en su caso cancelación de concesión y pago al erario Municipal del daño causado, al que presta un Servicio Público contraviniendo lo estipulado en la concesión.

Artículo 147. Se impondrá multa de 20 a 50 días de salario mínimo a los propietarios y poseedores de inmuebles que realicen alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico, condición urbana o rural, sin la licencia y el permiso correspondiente. Inclusive, la Autoridad Municipal podrá proceder al retiro de los materiales para construcción a costa del infractor.

Artículo 148. Al particular que se niegue a pagar una multa impuesta en los términos del presente CAPÍTULO o manifieste rebeldía para cumplir con lo dispuesto en el presente Bando, se le aplicará un arresto hasta de 36 horas. En caso de establecimientos comerciales, industriales o de servicio que reincida por tercera ocasión en cualquier infracción que prevea este Bando, se procederá a la cancelación definitiva de su licencia, autorización o permiso.

Artículo 149. Para la calificación de las infracciones citadas en este ordenamiento y para aplicación de sanciones será competente en el ámbito de sus facultades la Oficialía Conciliadora y Calificadora.

Artículo 150. Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor, considerando las circunstancias específicas del asunto o en su caso la conmutación se hará por trabajo comunitario.

**CAPÍTULO VI
DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

Artículo 151.- Los recursos son los medios de defensa legal en virtud de los cuales se impugnan los acuerdos y actos administrativos que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones Administrativas aplicables.

Los actos y resoluciones de los Órganos Municipales podrán ser impugnados por la parte afectada con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el recurso de inconformidad, de acuerdo con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 152.- Para la interposición del recurso contra actos de la Autoridad Municipal, será la Autoridad que emita la resolución del mismo, la encargada de la tramitación del recurso, con auxilio del órgano de control interno, y en su caso; la resolución que emita será avalada por el Presidente Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Bando Municipal aprobado el 05 de febrero de dos mil siete.

Segundo.- Este Bando entrará en vigor el día 5 de febrero del año dos mil ocho.

Tercero.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongán al presente Bando Municipal.

Cuarto.- En tanto el H. Ayuntamiento tenga a bien expedir los Reglamentos respectivos, se resolverá lo conducente a ellos a través de las disposiciones legales vigentes.

Quinto.- Publíquese el presente Bando en la Gaceta Municipal y colóquese en forma solemne en los lugares tradicionales del Municipio, Delegaciones y otros lugares visibles.

Lo tendrá entendido el C. Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

El presente Bando fue aprobado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Almoloya de Juárez, México el veintiocho de enero del año dos mil ocho. Por los C. C. Arq. Jorge Álvarez Colín, Presidente Municipal, rúbrica; Lic. Fernando Sánchez Orozco, Síndico Municipal rúbrica; C. Hugo Bastida Garduño, Primer Regidor, rúbrica; C. Tiburcio Arias Martínez, Segundo Regidor, rúbrica; C. Gilberto González Almazán, Tercer Regidor, rúbrica; C. Pastor Ortega Garduño, Cuarto Regidor, rúbrica; C. José Alfredo Galván Coyote, Quinto Regidor, rúbrica; Lic. Andrés Bastida Rivera, Sexto Regidor, rúbrica; C. Alberto Velázquez Pliego, Séptimo Regidor, rúbrica; C. Edmundo González Arriaga, Octavo Regidor, rúbrica; Profa. Ariadne Navarro Muñiz, Noveno Regidor, rúbrica; C. Santos Contreras Garduño, Décimo Regidor, rúbrica; C. Rosa Lidia Jurado Arce, Secretario del H. Ayuntamiento, rúbrica.

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del Nombre y Escudo del Municipio

CAPÍTULO III

Del Territorio, Organización Territorial y Administrativa del Municipio

CAPÍTULO IV

De los fines del Municipio

CAPÍTULO V

Población

CAPÍTULO VI

Del Patrimonio Municipal

CAPÍTULO VII

Del Gobierno Municipal

CAPÍTULO VIII

Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal

CAPÍTULO IX

De la Planeación para el Desarrollo Municipal

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De las Autoridades Auxiliares de la Administración Municipal

CAPÍTULO III
De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

CAPÍTULO IV
De los Consejos Municipales de Protección Civil y Bomberos

CAPÍTULO V
De la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal

CAPÍTULO VI
Del Derecho de Petición, de la Consulta Popular

CAPÍTULO VII
De la Transparencia y acceso a la información

CAPÍTULO VIII
De los Derechos Humanos

TÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

TÍTULO CUARTO
DEL BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I
Del Bienestar Social

Sección I
Generalidades

Sección II
De la Salud

Sección III
De la Licencia Sanitaria

Sección IV
De las Medidas de Seguridad Sanitaria

Sección V
De la Prevención y Control Canino

Sección VI
De la Educación, el Deporte y la Cultura

Sección VII
Del Fomento Agropecuario

Sección VIII
Del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia

Sección IX
De la Accesibilidad a Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Mujeres Embarazadas

De las Disposiciones Generales en Materia de Accesibilidad

CAPÍTULO II
Del Desarrollo Económico

TÍTULO QUINTO
DEL DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA

CAPÍTULO I
De las atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública

CAPÍTULO II
Del equilibrio ecológico y protección al ambiente

CAPÍTULO III
Del suelo reservas territoriales y vivienda

TÍTULO SEXTO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I
De la Seguridad Pública Municipal

CAPÍTULO II
De la Protección Civil

CAPÍTULO III
De las Medidas de Seguridad Sobre el Uso de Artículos Pirotécnicos

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I
De las atribuciones

CAPÍTULO II
De las autorizaciones, Permisos y Licencias

CAPÍTULO III
Del Funcionamiento de los Establecimientos Abiertos al Público
CAPÍTULO IV
De los Establecimientos Públicos
CAPÍTULO V
De los Espectáculos Públicos
CAPÍTULO VI
De la Publicidad y Propaganda
CAPÍTULO VII
Del Comercio de Tianguis

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PANTEONES
CAPÍTULO ÚNICO.
Disposiciones Generales

TÍTULO NOVENO
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
De la Oficialía Conciliadora y Calificadora
CAPÍTULO II
De la Preceptoría Juvenil Regional de la Reintegración Social
CAPÍTULO III
De las medidas preventivas

CAPÍTULO IV
De las restricciones
CAPÍTULO V
De las infracciones y sanciones
CAPÍTULO VI
De los recursos de inconformidad

TRANSITORIOS
ÍNDICE

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.
2006 - 2009

ARQ. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. FERNANDO SÁNCHEZ OROZCO
SÍNDICO MUNICIPAL
C. HUGO BASTIDA GARDUÑO
PRIMER REGIDOR
C. TIBURCIO ARIAS MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR
C. GILBERTO GONZÁLEZ ALMAZÁN
TERCER REGIDOR
C. PASTOR ORTEGA GARDUÑO
CUARTO REGIDOR
C. JOSÉ ALFREDO GALVÁN COYOTE
QUINTO REGIDOR
LIC. ANDRÉS BASTIDA RIVERA
SEXTO REGIDOR
C. ALBERTO VELÁZQUEZ PLIEGO
SÉPTIMO REGIDOR
C. EDMUNDO GONZÁLEZ ARRIAGA
OCTAVO REGIDOR
C. ARIADNE NAVARRO MUÑOZ
NOVENO REGIDOR
C. SANTOS CONTRERAS GARDUÑO
DÉCIMO REGIDOR

C. ROSA LIDIA JURADO ARCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por GAMA FARMA, S.A., el Juez Cuarto Civil de este distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 611/2002-1, ordenó por acuerdo dictado en auto de fecha siete de febrero del dos mil ocho, sacar a remate en primera almoneda, del siguiente bien: un bien inmueble ubicado en calle Yuhualan, número oficial ciento cincuenta y ocho, lote uno, manzana trescientos cincuenta y dos, en ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos que fueron fijados por los peritos, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad fijada para el remate y señalándose para el remate las doce horas del día catorce de marzo de dos mil ocho.

Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de esta ciudad, en la Receptoría de Rentas y en el boletín judicial, debiendo mediar cuando menos siete días entre la publicación y la almoneda correspondiente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

223-A1.-21, 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, expediente número 403/2006, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de FRANCISCO LOPEZ CRUZ Y EVA RABADAN GARCIA, en el juicio oral, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: vivienda en condominio número cuatro del lote doce de la manzana treinta y cuatro, número oficial cuatro-C, de la calle Tuititlán, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección", marcado con el número 8, de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicándose por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose audiencia de remate en primera almoneda pública las once horas con treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil ocho, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.-México, Distrito Federal, a cinco de febrero del año dos mil ocho.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

221-A1.-21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARINA ANGELES SANCHEZ, expediente 1115/2005, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a los codemandados debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente en Casa A, lote 55, manzana 5 del fraccionamiento "Real del Valle", ubicado en el Boulevard del Lago, sin número, municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL PESOS precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, previniendo a los postores para que presenten billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda se señalan las once horas del día catorce de marzo del año dos mil ocho. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar edictos en los términos y condiciones arriba señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas.-Rúbricas ilegibles.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

593.-21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

JUAN CARLOS CORONA GODINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día diecinueve de marzo del dos mil ocho para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, Colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$834,818.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de febrero del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

248-A1.-27 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INOCENSIO SANCHEZ HINOJOSA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARGARITA FUENTES GARCIA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 356/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que haga su Señoría de que la suscrita es legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Chichimecas, lote 46, manzana 328, fraccionamiento ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La declaración judicial de que la suscrita tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en calle Chichimecas, lote 46, manzana 328, fraccionamiento ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C).- La desocupación y entrega que hagan los demandados con sus frutos y accesiones del inmueble ubicado en calle Chichimecas, lote 46, manzana 328, fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, D).- El pago de daños y perjuicios que deberán ser fijados por peritos en ejecución de sentencia, los cuales se me han ocasionado debido a la conducta de los demandados de continuar en posesión del inmueble de referencia impidiéndome realizar actos de dominio sobre el mismo, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

172-A1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LARA NAVARRETE.

Se hace saber que LUIS ENRIQUE ANDRADE GARCIA, bajo el número de expediente 288/2006, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de CUAHUTEMOC ANDRADE GARCIA Y JOSE LARA NAVARRETE, respecto del inmueble sito en fracción del lote denominado Pastal, ubicado en la calle de H. Galeana #7, del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 145.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.60 metros con Báez Reyna José Enrique, al sur: en 10.80 metros con Espinosa Blancas Ignacio, al oriente: en 14.25 metros con propiedad privada, al poniente: en 14.75 metros con calle H. Galeana. Señalando que el codemandado JOSE LARA NAVARRETE, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que demanda las siguientes prestaciones: "a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de una fracción del lote denominado Pastal,

ubicado en la calle H. Galeana #7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JOSE LARA NAVARRETE, bajo partida número 75, volumen 309, libro 1º, sección 1, de fecha 20 de julio de 1976, respecto del terreno materia del presente juicio, C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del lote de terreno materia del presente asunto". Por auto del quince de noviembre del dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al codemandado JOSE LARA NAVARRETE, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de enero del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

172-A1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA BELMONT VIUDA DE PEREZ.

CAROLINA YAÑEZ GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número: 870/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el condominio número 02 dos, dúplex, 03 tres, variante 03 tres, tipo 802 ochocientos dos derecho, lote de terreno número C-02, de la manzana 50 cincuenta, del Fraccionamiento Bosques de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al poniente: 20.00 m con lote 52 cincuenta y dos, al norte: 30.00 metros con lote C-01, al oriente: 17.00 m con Bosques de Bélgica, al sureste: en línea curva de 4.71 m con el cruce de Bosques de Bélgica y Bosques de Suecia, al sur: 27.00 m con Bosques de Suecia, con una superficie total de: 598.07 quinientos noventa y ocho punto cero siete metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete 07 días del mes de febrero del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1004/2007.

DEMANDADO: MARGARITO PEREZ CORTEZ.

JORGE FLORES FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 16, de la manzana 104, de la Colonia Reforma Ampliación Perla de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 17, al sur: en 15.00 m con Avenida Reforma, al oriente: 8.05 m con lote 14, al poniente: en 8.00 m con calle Poniente 22, con una superficie de: 120.38 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el inmueble materia de este juicio lo posee a título de propietario desde el día quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 829/2007.

DEMANDADO: ARTEMIO MORALES TORRES.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

EMMA VENANCIO SERRANO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno 15, manzana 89, ubicado en calle 20, de la Colonia Campestre Guadalupeana, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 14, al sur: 20.00 m con lote 16, al oriente: 10.00 m con calle 20, al poniente: 10.00 m con lote 2, con una superficie total de: 200.00 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el veinte de abril de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Artemio Morales Torres, que su posesión ha sido en forma continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y

señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 957/2007.

DEMANDADO: ADOLFO RODRIGUEZ SANCHEZ.

JUANA GONZALEZ CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno 26, de la manzana 55, de la Colonia Campestre Guadalupeana, también conocida como calle 13, número 38, de la Colonia Campestre Guadalupeana, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 25, al sur: en 20.00 m con lote 27, al oriente: 10.00 m con calle 13, al poniente: en 10.00 m con lote 11, con una superficie de: 200.00 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de compraventa privado con la hoy demandada, del lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de febrero del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 946/2007.

DEMANDADO: AURELIO CASTRO ARMENDARIZ.

QUIÑONES URBINA OSVALDO, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto de la fracción del lote de terreno número 17, de la manzana 41, de la calle 11, de la

Colonia Campestre Guadalupana, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con fracción del mismo lote, al sur: en 20.00 m con lote 18, al oriente: en 5.00 m con calle 11, al poniente: en 5.00 m con lote 4, con una superficie total de: 100.00 m². Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que el inmueble lo posee a título de propietario desde el ocho de enero del dos mil, fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales, se le harán por Boletín y lista Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ROSAS MAXIMO Y ROSENDA SALMERON GOMEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE JAIME FLORES ROSAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número: 455/2006, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a su favor por haber poseído con los requisitos de ley el bien inmueble ubicado en Calzada La Laguna ahora Doctor Vicente Lombardo Toledano, manzana dos, lote uno, Colonia Melchor Ocampo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción a favor de JOSE JAIME FLORES ROSAS del inmueble antes mencionado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México. C).- La cancelación del asiento registral de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo la partida 151-181, volumen 573, libro primero, sección primera a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble anteriormente mencionado.

Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de junio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

71-B1.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 435/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por MARIA OCHOA SANCHEZ, en contra de ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal que dispone el artículo 4.90 del Código Civil vigente, fracción IX, que consiste en la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, y B).- La guarda y custodia definitiva de nuestros menores hijos de nombres JETSENIA Y ANTHONY ambos de apellidos ROJAS OCHOA, y como consecuencia de esta. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra, sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la Tabla de Avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

469.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 429/05, CONCEPCION TAPIA MONTES DE OCA, en la vía ordinaria civil, demanda reconvenzionalmente de AURELIA GUTIERREZ, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del Juicio concluido, referente a la usucapión, tramitada de su parte ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, con número de expediente 215/03. Esto para el caso de que llegare a determinarse a través de los medios de prueba que se desahoguen en este juicio, que el inmueble que es de mi propiedad y que tengo en mi posesión hace más de cincuenta años, es el mismo que el actor pretende su nulidad. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, haciéndoles saber que debería presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer, pasado este plazo por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita.-Toluca, México, a siete de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

470.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EXPEDIENTE: 635/07.
DEMANDADO: ARMANDO VALVERDE ERIVES.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, dictado en el expediente número: 635/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por VIRGINIA MEJIA AYALA, en contra de JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, se ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial. 2.- La custodia provisional y definitiva de su menor hijo JARED SANTIAGO VALVERDE MEJIA. 3.- Pago de pensión alimenticia.

Basándose en los siguientes hechos: Que la suscrita contrajo matrimonio civil con el ahora demandado JOSE ARMANDO VALVERDE ERIVES, del matrimonio procrearon a su hijo de nombre JARED SANTIAGO VALVERDE MEJIA, desde el inicio del matrimonio establecieron como domicilio conyugal en la calle de Félix Parra número 708, colonia Los Angeles Toluca, durante los primeros años de matrimonio el ahora demandado trabaja en la empresa MOLDES Y EXHIBIDORES FILIAL DE BIMBO, S.A. DE C.V., con residencia en la Ciudad de Toluca, pero en los primeros meses del año del 2005 y 2006 el ahora demandado se empezó a ausentarse de manera cotidiana y en ocasiones tiempos prolongados, dichas ausencias trajeron como consecuencia, problemas entre la pareja.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día cuatro del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

471.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SR. JORGE TREJO ARIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 206/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por la señora MARIA ESTHER NICANOR NICOLAS en contra de JORGE TREJO ARIAS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, la

Jueza del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve 09 de enero de dos mil ocho 2008, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE TREJO ARIAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a el en base a lo preceptuado en la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Se dejan a disposición de JORGE TREJO ARIAS, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

477.-13, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 415/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GERMAN JULIO ORTIZ MONDRAGON Y GRACIELA ZAMUDIO CASTILLO DE ORTIZ, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, por auto de fecha seis de febrero del dos mil ocho, señaló las trece horas del día dieciocho de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio consistentes en: 1.- Un inmueble ubicado en la calle Municipio de Acambay, número 4, manzana 7, del fraccionamiento tzcalli Cuauhtémoc III y IV, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.575 metros con calle Municipio de Acambay, al sureste: 14.00 metros con lote 41, al suroeste: 8.575 metros con lote 40, y al noroeste: 14.00 metros con lote 43, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 26-470, volumen 178, libro primero, sección primera, a fojas 8, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta a nombre de GERMAN JULIO ORTIZ MONDRAGON y de GRACIELA ZAMUDIO CASTILLO DE ORTIZ, sirviendo de base para el remate del bien inmueble, la cantidad de \$869,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Notifíquese personalmente a los demandados y a los acreedores en los domicilios proporcionados.-Toluca, México, a once de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

590.-21, 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 112/2008, relativo a procedimientos judiciales no contenciosos de información de dominio, promovido por ARMANDO GARCIA LINARES, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Manga Larga", también conocido como "Las Parcelas Largas", ubicado en la población de Santiago Coaxustenco perteneciente al municipio de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros colinda con carretera Tenango San Francisco Putla, al sur: 8.00 metros colinda con Autopista de cuota Tenango-Ixtapan de la Sal, al oriente: 615.10 metros con Cosme Jardón Romero, al poniente: 615.00 metros con Josefina Carbajal González, con una superficie aproximada de 4,924.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

711.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha catorce de febrero del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FLORES SANCHEZ VICTOR, en contra de MARIA DEL ROCIO GARCIA VILLANUEVA, expediente número 964/04.- El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate de segunda almoneda del inmueble ubicado en calle Relox, número 256, manzana cinco, lote veintidós, Colonia Modelo, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad resultante de restarle al precio del avalúo un veinte por ciento, estando valuado el inmueble por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario la Razón.-México, D.F., a 19 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

689.-27 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se notifica el Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, promovido por HILDA VICTORIA GONZALEZ ESPINOZA.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia Judicial del Distrito de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el expediente 131/2008, el procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, mediante información de domicilio, promovido por HILDA VICTORIA GONZALEZ ESPINOZA, respecto del predio "Las Animas", que se localiza en la Avenida Nezahualcóyotl número cincuenta y cuatro, en la localidad de Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán Estado de México, el cual presenta las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 18.00 m y linda con la Avenida Nezahualcóyotl, al sur: 18.00 m y linda con propiedad privada, al oriente: 65.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: 66.00 m y linda con propiedad privada, que cuenta con una superficie de: 1,178.00 m2. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo a este Juzgado. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

108-B1.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, registrándose con el número de expediente 158/2008, promovido por PATRICIA RAMIREZ ROMERO, respecto del lote de terreno denominado "Zacahuisco", número uno, de la calle Degollado, Colonia Pueblo Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 7.84 m y colinda con Román Montaña, sur: 7.84 m colinda con calle Degollado, oriente: 15.32 m colinda con Francisco Javier Trejo Medrano, y poniente: 15.32 m y colinda con José Luis Trejo Medrano. Con una superficie de: 120.00 m2. Y admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y periódico de mayor circulación en esta Ciudad.

Los Reyes La Paz, México, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

108-B1.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 669/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA GARCIA RAMIREZ, en contra de ECHEVERRIA ARCE ALEJANDRO MARIO, la parte actora demanda la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble departamento en planta baja de la casa dúplex número 25 de la calle Palo de Rosa, sobre el lote número 18 manzana 43 del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Sección A, ubicado en municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, la cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio aparezca a favor de ECHEVERRIA ARCE ALEJANDRO MARIO, la inscripción a favor de la pactora que se haga en el registro antes mencionado de la sentencia definitiva que se llegara a dictar, lo anterior en virtud de que en fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato de compraventa con el señor ECHEVERRIA ARCE ALEJANDRO MARIO, respecto del inmueble descrito con anterioridad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros con lote 19, al sur: 18.00 metros con lote 17, al oriente: 07.00 metros con estacionamiento, al poniente: 07.00 metros con lote 13, argumentando la parte actora que desde que tiene la posesión del inmueble motivo del presente juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostentable y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en dicho inmueble. Por lo tanto y toda vez que se desconoce

el domicilio y paradero actual del demandado ECHEVERRIA ARCE ALEJANDRO MARIO, se le emplaza por medio del presente edicto, debiéndose publicar el mismo por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

227-A1.-22 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

AL CIUDADANO MARIO HERRERA MONTAÑO.

La señora MA. ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 560/07, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La pérdida del ejercicio de la patria potestad respecto de su menor hija ATENEA HERRERA RODRIGUEZ y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que entre otras cosas menciona: Hechos: 1.- Con fecha dos de agosto del año dos mil dos, celebre matrimonio civil con el C. MARIO HERRERA MONTAÑO, bajo el régimen de separación de bienes, ante el primer oficial del Registro Civil de Cuautitlán, México. 2.- De nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre ATENEA HERRERA RODRIGUEZ, 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 102, colonia El Huerto, Cuautitlán, Estado de México. 4.- Es el caso que el día cuatro de abril del año dos mil cuatro el señor MARIO HERRERA MONTAÑO, sufrió un accidente y fue ingresado al Hospital de Traumatología de Lomas Verdes, posteriormente el día cuatro de junio del mismo año, cuando salió del hospital sus familiares se lo llevaron ignorando la suscrita a donde, y dado que han transcurrido más de dos años se actualiza la hipótesis que contiene en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. 5.- Así mismo desde el día cuatro de junio del año dos mil cuatro, fecha en que mi cónyuge se separó de mí, yo me he hecho responsable de los gastos alimenticios tanto míos como de mi menor hija, luego entonces, el demandado abandonó incluso su deber alimentario que tiene con nuestra menor hija, medidas provisionales: A).- Decretar provisionalmente la guarda y custodia a favor de la suscrita, de mi menor hija ATENEA HERRERA RODRIGUEZ. Derechos: Fundo mi demanda en los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracción XIX, 4.224 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Civil. El procedimiento se rige en los artículos 1.181, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.216 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señor MARIO HERRERA MONTAÑO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

227-A1.-22 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 856/2007.

BANCA SERFIN INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO, S.A. DE C.V.

LICENCIADO MARCOS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ en su calidad de apoderado legal de ZOILA CRUZ MORALES, le demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en el departamento 101, del edificio en condominio 3 "C", del conjunto habitacional denominado Ecatepec Centro y terreno que ocupa el lote 3, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 6.57 centímetros, linda con el departamento 104, al noreste en 1.56 centímetros linda con cubo de luz, al noreste en 2.97 centímetros linda con vacío calle F. Berriozábal, al sureste en 1.12 metros linda con vacío, al noroeste en 2.82 centímetros linda con vacío, al sureste en 5.78 linda con vacío, al suroeste en 1.78 centímetros linda con vacío, al sureste en 2.98 centímetros linda con vacío abajo con departamento uno, arriba con departamento 201 con una superficie de 38.44, 103.64 metros cuadrados. Manifestando que en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, mi representada celebró contrato de compraventa con el señor LUCIANO GRANDE ROMAN, siendo este último el vendedor del departamento, antes mencionado, quien estuvo representado por el señor JOSE MANUEL CISNEROS ROBLEDO mediante poder notarial, con actos de dominio respecto del departamento en cuestión, a partir de la fecha del contrato de compraventa mi representada ha venido gozando de la posesión del mencionado inmueble, en las condiciones establecidas por la Ley, es decir en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y públicamente, situación de la que tienen conocimiento los vecinos que se percataron de la compra venta del inmueble, asimismo, mi representada ha realizado pagos de predio, agua, luz y otros, posesión que tiene desde hace más de diez años respecto del departamento citado. Ignorándose el domicilio del demandado BANCA SERFIN INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO, S.A. DE C.V., se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aúntas de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

227-A1.-22 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. IVAN FLORES PANIAGUA.

En el expediente número 510/2007, la señora MARIANA PAOLA RUANO MALDONADO, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, divorcio necesario, en el que por auto de fecha

siete de febrero de dos mil ocho y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con el hoy demandado. B).- La guarda y custodia a favor de la suscrita, respecto de nuestro menor hijo LUIS FERNANDO de apellidos FLORES RUANO, quien a la fecha tiene tres años de edad. C).- La pérdida de la patria potestad a favor de la suscrita respecto de nuestro menor hijo LUIS FERNANDO FLORES RUANO. D).- El pago de una pensión alimenticia a favor de nuestro menor hijo LUIS FERNANDO FLORES RUANO, hasta en tanto el mismo no concluya sus estudios profesionales y/o universitarios, cantidad que deberá fijarse en función de los gastos mensuales de manutención del mismo y atendiendo al nivel socio económico y cultural que a la fecha se le ha otorgado y al que se ha acostumbrado, pensión que se deberá establecer en forma provisional y en su momento definitiva, atendiendo a que el demandado en los últimos años no ha pagado ninguna cantidad para el sostenimiento de la suscrita y de nuestro hijo. E).- El pago por concepto de pensión alimenticia a favor de la suscrita cantidad estimada en \$50,000.00 atendiendo al promedio de gastos mensuales que la suscrita debe efectuar para su manutención, provisionalmente y en su momento definitiva. F).- La garantía de pago en cualesquiera de las formas legalmente permitidas, del pago de las pensiones alimenticias establecidas en los incisos D) y E). G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto. Que en fecha siete de marzo de dos mil tres, en la ciudad de México, Distrito Federal, la actora celebró con el C. IVAN FLORES PANIAGUA, matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes, que el último domicilio conyugal lo establecieron en las calles de Asturias número 10, Lomas de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, que durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre LUIS FERNANDO FLORES RUANO, quien a la fecha cuenta con tres años de edad, que en fecha dos de agosto del año dos mil cinco, el demandado abandonó el domicilio conyugal, sacando sus pertenencias de la casa, por lo que la actora se constituyó en la Agencia del Ministerio Público denunciando los hechos señalados en la Averiguación previa número AM/HUIX/11/833/2005, que desde el abandono el demandado ha incumplido con sus obligaciones legales, resultando imposible localizarle. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 13 de febrero de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

227-A1.-22, febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 89/2007.
DEMANDADO: HIPOLITA PEREZ POPOCA.

C. JORGE ALVAREZ SUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapón en contra de HIPOLITA PEREZ POPOCA, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número diecinueve, de la manzana trescientos cuarenta y cuatro del Barrio Talabarteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis veinte centímetros con lote dieciocho, al sur: dieciséis metros con veinte centímetros con lote veinte, al oriente: nueve metros noventa y cinco centímetros con calle Quanaacatl, al poniente: nueve metros noventa centímetros con lote veintiuno, con una superficie de ciento sesenta y un metros cuadrados, siendo poseído el referido lote de terreno por JORGE ALVAREZ SUAREZ, desde el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor FRANCISCO AYALA VAZQUEZ, exhibe también certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, en el consta que el inmueble ubicado en el lote de terreno número diecinueve manzana

trescientos cuarenta y cuatro, del Barrio Talabarteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de HIPOLITA PEREZ POPOCA, bajo la partida número trescientos ochenta y ocho, del volumen ciento veintidós del libro primero de la sección primera de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño, desde la fecha de adquisición del inmueble. Ignorándose el domicilio de la señora HIPOLITA PEREZ POPOCA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberán fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundés Granados.-Rúbrica.

95-B1.-22 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONADORA CASA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se le hace saber que JAVIER FLORES VENEGAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapón, en el expediente número 498/07-2, respecto del terreno identificado como lote número 22, de la manzana cuatro, sección IV del fraccionamiento "Casa Blanca", ubicado en la municipalidad de Metepec, Estado de México, al que actualmente le corresponde el número 311 de la calle de Manzanos el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros colindando con lote 23, que actualmente es propiedad de la señora Leonila Sánchez Flores, al sur: 17.00 metros colindando con lote 21, que es propiedad del actor, al oriente: 7.93 metros noventa y tres centímetros colindando con lotes 11 y 12, al poniente: 7.00 metros colindando con calle Manzanos (también conocida como calle de las Manzanas), con una superficie total de 128.98 metros cuadrados, aproximadamente. Inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida número 3544, tomo 19, libro primero, sección primera a fojas 84 vuelta, con fecha 5 de diciembre de 1968, usucapón que demanda por haber tomado posesión del referido lote 22 que colinda al norte con un predio propiedad del actor, en virtud de que estaba baldío y abandonado, en él se encontraba mucho escombros y basura, el pasto estaba bastante crecido, por lo tanto había roedores e insectos, de tal forma que por seguridad personal y la de su familia en el mes de abril del año de 1992 gestionando ante la Delegación Municipal de Metepec, la limpieza y desyerbado del terreno y durante todo este tiempo, es decir desde abril de 1992 y hasta la fecha no ha habido persona alguna que se presente al terreno alegando derecho alguno sobre el mismo, no ha tenido reclamo ni de vecinos, ni de terceros por poseer y usar dicho lote y no habido actos posesorios sobre el terreno ejercidos por persona distinta al actor y a partir de 1992 como ha quedado indicado ha tenido en posesión el referido inmueble, en forma pacífica, pública, continua y como si fuese propietario, por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

604.-22 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 106/2008, relativo a procedimientos judiciales no contenciosos de información de dominio, promovido por CELIA BECERRIL HERNANDEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Vialidad Toluca-Ixtapan de la Sal, kilómetro 12.5, de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, México, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.38 m colinda con José Vázquez Rivera; al sur: 20.32 m colinda con Florina Becerril Vázquez; al oriente: 11.90 m con Asunción González; al poniente: 12.50 m con Vialidad Toluca-Tenango, con una superficie aproximada de 248.00 metros cuadrados. El juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas -Rúbrica.

700.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 228/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO ITURBE PAREDES, endosatario en procuración de ARTEMIO BASTIDA CAMACHO, en contra de GUADALUPE LARA CALDERON Y/O JOSE GUADALUPE LARA CALDERON, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mina de Manganeso, lote 12, manzana 14, Colonia Palmas Axotilla, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, el cual le fuera embargado a la parte demandada; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con calle Mina de Manganeso, al sur: 20.50 metros con calle, al oriente: 0.00 metros con calle, al poniente: 14.50 metros con lote once, con una superficie de 105.12 metros cuadrados. Lo anterior para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para fijarse los anuncios respectivos en este Juzgado, y en el Juzgado en que se encuentre ubicado el citado inmueble por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la publicación y la fecha arriba señalada un término no menor de cinco días, sirviendo como precio base para la venta, la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores para que comparezcan al remate, se expide a los veinte días del mes de febrero de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUSTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 161/08, relativo a las diligencias de información de dominio, promovido por LUIS ALFONSO ARANA CASTRO, sobre inmueble ubicado en carretera

Xalatlaco-Santiago Tianguistenco, Mezapa La Fábrica, perteneciente al municipio de Xalatlaco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colinda con carretera Xalatlaco, Santiago Tianguistenco; al sur: 77.94 metros con camino sin nombre, al oriente: 126.20 metros con Serafin Roberto Rivera Soriano y al poniente: 68.90 metros con Gregorio López y Esther Arzate Lealde, con una superficie aproximada de 4,635.00 metros cuadrados, y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

703.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1336/2005, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ACEROS EL ARBOL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS SORIANO DEL MORAL, se señalaron las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien consistente en una camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, modelo 1993, serie PM109832, placas de circulación KV03605, del Estado de México, color azul rey, hojalatería y pintura en mal estado, con cuatro llantas en mal estado, con molduras en la carrocería, la defensa presenta golpes, sin placa delantera, tapicería en tela color gris, con blanco. Por lo que anunciase su venta en forma legal por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial por una sola vez y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado; convocando postores, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo de base de los bienes muebles, la cantidad de \$14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención a los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.-Toluca, México, veinticinco de febrero de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Verónica Morales Ortega.-Rúbrica.

724.-29 febrero, 3 y 4 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 637/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PATRICIO CRUZ RODRIGUEZ, en contra de SALVADOR PALMA FELIPE, se han señalado las diez horas del día cuatro de abril del presente año, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en calle de Tecámac, número treinta colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote trece, manzana cuarenta y siete, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote doce, al sur: 19.00 metros con lote catorce, al este: 7.00 metros con calle, al oeste: 7.00 metros con lote cuarenta y dos, total de ciento treinta y tres metros cuadrados, siendo postura legal el precio señalado por el perito designado por la parte actora y que lo es la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que deberá mediar siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almonada. Se expiden a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

258-A1.-28 febrero, 4 y 7 marzo

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 991/2007.

JESUS CESAR JARAMILLO MEDINA.

ARACELI GOMEZ SANTANA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. II.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija. III.-La determinación de que la menor FLOR ITZEL JARAMILLO GOMEZ quedara bajo el cuidado de la actora de manera provisional y en su oportunidad definitiva y IV).- El pago de gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Nezahualcoyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalino Cruz Esquivel.-Rúbrica.

96-B1 -22 febrero, 4 y 13 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Número de expediente: 908/214/07, M. EN A RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la escuela primaria "Cuauhtémoc", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Barrio de San Lucas, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,102,338 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea: 33.80 m con campo de fútbol, noroeste: en una línea: 31.50 m con delegación municipal, sureste: en una línea: 32.30 m con campo de fútbol, suroeste: en una línea: 34.70 m con camino sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Estado de México, a 6 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica

640.-25, 28 febrero y 4 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 596/88/08, MATILDE ALVAREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cognahuac", ubicado en Barrio San Pedro del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Pájaro Azul, al sur: 15.00 m con Celia Muñoz Hernández, al oriente: 32.00 m con Cirino Borja Ortiz, al poniente: 32.00 m con calle. Superficie de: 480.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

100-B1.-25, 28 febrero y 4 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 277/05/2008, ANTONIO JIMENEZ DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Zacatlá", dentro de la población de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tlanguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con propiedad de la C. Petra Pérez, al sur: 35.20 m y colinda con propiedad del C. Facundo Díaz, al oriente: 71.40 m y colinda con propiedad de las C.C. Guadalupe Hernández Meza, Mario Jiménez Castro, Alejandrina Jiménez Castro y Eliseo Jiménez Castro, al poniente: 76.40 m y colinda con camino. Superficie aproximada 3,367.22 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

617.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente 284/12/2008, VERONICA ALVIRDE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. "Adolfo López Mateos" s/n, en la población de Almoloya del Río, municipio de Almoloya del Río, distrito Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 66.00 m con María Eugenia Alvirde Flores, al sur: 68.80 m con Miguel Angel Siles Rojas, al oriente: 17.60 m con Rosa Semas Rosas, al poniente: 17.80 m con Av. Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 1,206.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 22 de febrero de 2008.-C. Registrador de Tenango del Valle, C. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

619.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 283/11/2008, MACRINA FLORES SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Acueducto s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 14.00 m

y colinda con Ma. de Jesús Flores Segura, al sur: 23.50 m con Av. Acueducto, al oriente: 50.00 m y colinda con Gervasio Torres Torres, al poniente: 34.10 m y colinda con Av. Acueducto. Superficie aproximada 647.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

620.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente 282/09/2008, MARIA EUGENIA ALVIRDE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Adolfo López Mateos, s/n, en la población de Almoloya del Río, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 63.80 m con Marisa Vargas Flores, al sur: 66.00 m con Verónica Alvirde Flores, al oriente: 17.60 m con Rosa Sernas Rosas, antes por Error Rosa Sernas Rojas, al poniente: 17.80 m con Av. Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 1,148.84 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de febrero de 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, C. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

621.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente 280/08/2008, SILVINO LANDA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Los Manantiales s/n, antes calle Sin Nombre s/n, paraje El Panteón en la población de Almoloya del Río, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.40 m con Luis Galicia Hernández, al sur: 26.00 m con Cerrada Los Manantiales, antes camino al Panteón, al oriente: 90.20 m con Raymundo Hernández, al poniente: 80.50 m con Rosa Alaniz Galicia, antes Miguel Alaniz, Arturo Flores Galicia antes Miguel Flores Baranda, Antonio Romero y Luis Galicia Hernández. Superficie aproximada de 2,194.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de febrero de 2008.-C. Registrador de Tenango del Valle, C. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

622.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 279/07/2008, RENE LOPEZ AUYON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de la calle "Granaditas" s/n antes calle "Sin Nombre" s/n en la población de Guadalupe Yancuictlalpan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 122.00 m con Laureano López Blancas, al sur: 122.00 m con Tomás Alvirde, al oriente: 10.40 m con Wenceslao López (antes) actualmente Juventino López Peña, al poniente: 10.40 m con Prolongación de la calle "Granaditas", antes calle "Sin Nombre". Superficie aproximada de 1,268.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

623.-25, 28 febrero y 4 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente número 12339/619/2007, ISMAEL ANTONIO CASA MEZCUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Villa Metepec, colonia Boulevard San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 36.06 m con César Bueno Jiménez, al sur: 54.44 m con el Boulevard José María Morelos y Pavón, al oriente: 54.42 m con calle Emiliano Zapata, al poniente: 89.80 m con Luis Miguel de Costa Ruiz. Con una superficie de 2,921.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 24 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

632.-25, 28 febrero y 4 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 124/06, MANUEL ROMAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerma manzana 2 lote 4 Totolco, predio denominado Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 07.50 m con lote 3, al sur: 07.50 m con calle Lerma, al oriente: 16.00 m con lote 6, al poniente: 16.00 m con lote 2. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 18 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 4253/06, RAUL NEQUIZ MONTAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Frente el Molino", marcado con el número s/n, en la 3ª. Cerrada de Canoas, en la Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m y linda con propiedad privada, al sur: 16.50 m y linda con propiedad privada, oriente: 21.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: 21.00 m y linda con Cerrada y propiedad privada. Superficie total aproximada de 341.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, Méx., a 10 de julio del 2006.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00130/008/08, ASCENCION JUAN MENDOZA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado Xaltipac 15, ubicado en la calle Agustín de Iturbide, lote 1, de la manzana 2, de la colonia Xaltipac, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.70 m con calle Agustín de Iturbide, al sur: 10.70 m con propiedad privada, al oriente: 15.00 m con Avenida López Mateos, al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie de 160.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00131/009/08, NORMA ANGELICA CASTRO PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Rosario Primero", ubicado en Cjón. de las Flores, lote número s/n, de la manzana número 42, de Villa San Lorenzo Chimalco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Sr. Otilio Páez, al sur: 12.00 m con callejón de las Flores, al oriente: 7.50 m con Sr. Leopoldo Castro Tenorio, al poniente: 7.50 m con Sr. Epigmenio Castro. Superficie de 90.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00132/010/08, GILBERTO ARNULFO SOSA HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario", ubicado en calle San Juan en San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m colinda con María de la Luz Candelaria Romero, al sur: 17.00 m colinda con Feliciano Martínez Hernández, al oriente: 7.55 m colinda con calle, al poniente: 7.85 m colinda con María de la Luz Candelaria Romero. Lo cual hace una superficie aproximada de 130.90 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00133/011/08, JUDITH VERONICA CASTILLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Salinas", ubicado en Cerrada Xocuilco # 6, barrio San Pablo perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Margarito Olguín, al sur: 8.00 m con Beatriz Castro Buendía, 2.00 m con paso de servidumbre familiar, al oriente: 15.00 m con Margarito Olguín, al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00134/012/08, INOCENCIA BECERRIL DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepenebantla", ubicado en Cerrada Rosa de Castilla Mz. 1 Lt. 1, colonia Tepenebantla, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.20 m y colinda con lote 2, al sur: 17.20 m y colinda con calle Capulín, al oriente: 07.00 m y colinda con propiedad particular, al poniente: 07.00 m y colinda con Cerrada Rosa de Castilla. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00135/013/08, JESUS HERNANDEZ LOAEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Joya", ubicado en Primera Cerrada de la Joya, lote 20, en el barrio de Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.04 m y colinda con Primera Cerrada de la Joya, al sur: 10.04 m y colinda con Felipe Escalera Ovalle, al oriente: 13.44 m y colinda con calle Emiliano Zapata, al poniente: 13.44 m y colinda con Eutiquio Vázquez Osorio. Superficie aproximada de 129.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00136/014/08, GABINA PANIAGUA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Xochiaca, denominado "Alamontilla", del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m y linda con calle de las Peras, al sur: 11.00 m y linda con el lote No. 2, al oriente: 14.50 m y linda con propiedad particular, al poniente: 14.50 m y linda con calle Privada. Superficie aproximada de 165.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00137/015/08, EZEQUIEL JAVIER GUTIERREZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Comunidad", ubicado en Privada la Comunidad sin número San Lorenzo, perteneciente al Este, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con Felipe Alfaro, al sur: 10.00 m y colinda con Privada la Comunidad, al oriente: 10.00 m y colinda con Luis Ponce, al poniente: 10.00 m y colinda con Manuel Ortega. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00138/016/08, ANA MARIA JARAMILLO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Totolco", ubicado en calle Corregidora correspondiente al lote 2 de la manzana 2, barrio Santa María Nativitas, perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: norte: 16.40 m y colinda con el lote 1, sur: 19.15 m y colinda con propiedad Adán Albitier, oriente: 8.00 m y colinda con propiedad privada, poniente: 8.30 m y colinda con calle Corregidora. Superficie aproximada de 144.91 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00139/017/08, SANTIAGO HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techachal Primero", ubicado en calle Jazmín, manzana uno, lote 6, en Villa Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: norte: 17.5 m cuadrados colindando con Teófilo Jorge Ponce Sayas, sur: 17.5 m cuadrados colindando con Juan Carlos Rojo Rojas, oriente: 8.00 m cuadrados colindando con calle, poniente: 8.00 m cuadrados colindando con Lino Rivera. Superficie aproximada de 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00140/018/08, REGULA LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cognáhuac", ubicado en calle Vasco de Quiroga sin número, barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.50 m y colinda con calle Vasco de Quiroga, al sur: 11.50 m y colinda con Guillermo Orozco, al oriente: 12.00 m y colinda con Juan Buendía Coria, al poniente: 12.00 m y colinda con Cerrada Vasco de Quiroga. Superficie aproximada de 138.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00141/019/08, VENANCIO SANTOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado Preciosa Sangre ubicado en calle de Las Rosas, lote 4, de la manzana 3, de la Col. San Isidro 2ª. Sección, Chimalhuacán, Estado de México, al norte: 8.00 m con calle, al sur: 8.00 m con lote No. 27, al oriente: 15.00 m con lote 5, al poniente: 15.00 m con lote No. 3. Superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00142/020/08, JOSE MANUEL ISIDORO ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Totolco", ubicado en terreno identificado con el número 3 de la manzana 3, barrio de Santa María Nativitas, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.90 m con calle, al sur: 7.90 m con propiedad privada, al oriente: 16.00 m con lotes 1 y 2, al poniente: 16.00 m con lote 4. Superficie aproximada de 126.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00143/021/08, FRANCISCA HERNANDEZ LAGUNAS Y VICTOR GARCIA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Agustín", ubicado en Av. Saltillo, lote número 35, de la manzana número 4, de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Avenida Saltillo, al sur: 10.00 m con lote 33, al oriente: 12.50 m con lote 34, al poniente: 12.50 m con lote 1. Superficie aproximada de 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00144/022/08, CONSUELO GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaneluca", ubicado en calle 21 de Marzo manzana U lote 6, Cerro de las Palomas San Lorenzo, municipio de

Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m y colinda con Margarita Mendoza, al sur: 16.00 m y colinda con Marco Antonio López, al oriente: 08.75 m y colinda con calle 21 de Marzo, al poniente: 08.75 m y colinda con callejón Paloma Azul. Lo cual hace una superficie aproximada de 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 23 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. 00166/023/08, LORETO SANCHEZ ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopancattilla", ubicado en calle Castillo de Chapultepec No. 14, barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.50 m y colinda con Miguel Posadas, al sur: 23.50 m y colinda con Leonardo S., al oriente: 07.00 m y colinda con Margarita N., al poniente: 07.00 m y colinda con calle Castillo de Chapultepec. Lo cual hace una superficie aproximada de 164.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, Méx., a 24 de enero del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián-Avila.-Rúbrica.

637.-25, 28 febrero y 4 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 127/30/08, HECTOR GUADARRAMA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 05.70 m con calle, al sur: 09.84 m con Magdalena Collín, al oriente: 11.90 m con carretera, al poniente: 11.90 m con Celia Baylón. Con una superficie aproximada de 92.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 128/31/08, GUSTAVO DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zarjillas San Bartolomé, municipio Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 49.90 m con Oscar García, al sur: 48.30 m con Lidia de la Luz Soto, al oriente: 9.70 m con Calle, al poniente: 7.71 m con Carretera. Superficie aproximada de 427.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 129/32/08, MARIO GONZALEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.80 m con Francisco Casas González, al sur: 28.80 m con Remedios Guadarrama, al oriente: 22.34 m con Calle, al poniente: 22.34 m con Nicolás Vara. Con una superficie aproximada de 643.39 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 116/19/08, ABEL FUENTES SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.60 m con Eliseo Martínez P., al sur: 19.60 m con Concepción Fuentes Morales, al oriente: 12.10 m con calle Iturbide, al poniente: 12.10 m con Rufina Piña. Con una superficie aproximada de 237.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 012/015/08, MIGUEL OLIVARES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Jaltepec de Arriba, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec México, mide y linda: norte: 1.5 m y colinda con Carretera, sur: 10.00 m y colinda con Rigoberto González, oriente: en dos líneas la primera de 17.50 y la segunda de 19.80 m y colinda con propiedad de Reyna González Olivares, poniente: en dos líneas una de 20.50 m y la segunda de 12.50 m y colinda con Leopoldo González. Superficie aproximada de: 266.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 31 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 013/016/08, HUMBERTO JUAN DIAZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la primera manzana, de esta Cabecera Municipal,

municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec México, mide y linda: norte: 62.00 m y colinda con Antigua Camino Nacional, sur: 60.00 m y colinda con Apantle del Ojo de Agua, oriente: en dos líneas la primera de 70.00 metros y la segunda de 8.00 metros y colinda con Epifanio Flores, poniente: 100.00 metros y colinda con Jovita Sánchez. Superficie aproximada de: 5,429 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 31 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 014/017/08, HUMBERTO JUAN DIAZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Manzana de esta Cabecera Municipal, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec México, mide y linda: norte: 8.00 m y colinda con propiedad del Sr. Juan Alvarez Mendoza, sur: 8.00 m con la calle Alfredo del Mazo, oriente: 30.00 m con la Señorita Alicia Muñoz Hernández, poniente: 30.00 m con la propiedad del Sr. Gonzalo Sánchez Roa. Superficie aproximada de: 240 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 31 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente No 015/018/08, ZEIDA HERNANDEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec distrito de Sultepec Estado de México, mide y linda: al norte: 16 m colinda con brecha, al sur: 16 m colinda con Jesús Ortiz Hernández, al oriente: 14 m colinda con Salvador Diego Hernández, al poniente: 14 m colinda con el Profr. Atalo Estrada Alpizar. Superficie aproximada de 224 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 31 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Expediente número: 156/56/08, VALENTIN LOPEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a las Lajas S/N o Pje. "Al pie del Cerro", en Tezontepec, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 103.00 m y colinda con el C. Mateo Cedillo Valdez, al sur: 110.00 m y colinda con el C. Venancio Nava Hernández, al oriente: dos líneas de: 10.00 m y 36.30 m y colinda con el C. José Santos López Espinoza, al poniente: 37.60 m y colinda con camino "Las Lajas". Con una superficie aproximada de: 4,381.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 7 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 158/58/08, ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Santa Martha, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con el C. J. Trinidad Mayen Blancas, al sur: 20.00 m y colinda con calle Pedro Moreno, al oriente: 20.00 m y colinda con el C. Silvestre Urbina Sánchez, al poniente: 20.00 m colinda con carretera México-Chalma. Con una superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 7 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 157/57/08, CESAR PEREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Paso de Carpio", en jurisdicción La Colonia Dr. Gustavo Baz, municipio de Ocuilán de Arteaga, México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 150.10 m con Prop. del Sr. Pablo Ruiz Zagal, al sur: en dos líneas: 26.60 y 90.00 m con Props. de los Sres. Florentino Villanueva Cristino y Prop. de la Srita. Nicole Pérez Ruiz, al ote: 98.20 m con camino vecinal a la Col. Dr. Gustavo Baz "Camino de los Mexicanos", al pte. en dos líneas: 5.00 y 59.00 m con carretera México-Chalma y Prop. del Sr. Florentino Villanueva Cristino. Con una superficie aproximada de: 8,728.50 m2. ocho mil setecientos veintiocho metros cincuenta centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 7 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 154/54/08, HUMBERTO SANCHEZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 36.00 m con Agustín Soto y entrada de 02.00 m de ancho, al sur: 36.00 m con Dolores Soto, al oriente: 36.00 m con María Soledad Juárez B., al poniente: 32.00 m con Amparo Hinojoza. Con una superficie aproximada de: 1,224.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 119/22/08, GUADALUPE SOTO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Lucas, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 44.60 m con Víctor Bernal G., al sur: 46.00 m con Julia Martínez González, al oriente: 18.20 m con Senobio Pedroza, al poniente: 16.20 m con Autopista. Con una superficie aproximada de: 779.16 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 118/21/08, J. SANTOS SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.00 m con entrada privada de: 03.50 m de ancho, al sur: 40.60 m con Ma. del Carmen Arce Popoca y Herederos de Edilberto García R., al oriente: 30.97 m con carretera principal de Buenavista, al poniente: 27.15 m con Ma. Eugenia Sánchez González. Con una superficie aproximada de: 967.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 117/20/08, LOURDES GONZALEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 29.50 m con Benito González Díaz, al sur: 29.30 m con Francisco Casas G., al oriente: 21.88 m con calle, al poniente: 21.88 m con Nicolás Vara. Con una superficie aproximada de: 643.27 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 120/23/08, J. GUADALUPE DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zanjillas, San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 47.70 m con Lidia de la Luz Soto, al sur: 43.50 m con J. Guadalupe Pedroza, al oriente: 12.40 m con calle, al poniente: 7.71 m con carretera. Superficie aproximada de: 458.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 121/24/08, YOLANDA ARIZMENDI GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ocampo S/N, de la Cabecera Municipal, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 05.30 m con calle Ocampo, al sur: 05.40 m con Arnulfo Meza, al oriente: 23.60 m con Esperanza González Paz, al poniente: 23.60 m con Omar Arizmendi González. Superficie aproximada de: 126.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 122/25/08, LIDIA DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zanjillas, San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 48.30 m con Gustavo de la Luz Soto, al sur: 47.70 m con J. Guadalupe de la Luz Soto, al oriente: 8.16 m con calle, al poniente: 7.71 m con carretera. Con una superficie aproximada de: 380.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 123/26/08, LAURA ELENA GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Constitución, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.00 m con Ricardo García Castañeda, al sur: 25.00 m con línea quebrada callejón Constitución, al oriente: 07.00 m con callejón Constitución, al poniente: 10.00 m con Clementina Castañeda Morales. Con una superficie aproximada de: 238.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 124/27/08, CANDIDO SANCHEZ VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 67.00 m con Inés Vallejo Díaz, al sur: en dos líneas, la 1ª de 45.45 m con Alfonso Pérez Delgado y la 2ª de 18.50 m con Consuelo Enríquez Díaz, al oriente: en dos líneas, la 1ª de 42.80 m con Consuelo Enríquez Díaz y la 2ª de 40.60 m con Antonio Sánchez Vallejo, al poniente: en dos líneas, la 1ª de 66.30 m y la 2ª de 31.80 m con canal de agua y entrada vecinal. Con una superficie aproximada de: 5,358.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 125/28/08, GANDIDO SANCHEZ VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.00 m con Héctor Valdez, al sur: 26.00 m con entrada, al oriente: 19.60 m con Inés Vallejo Díaz, al poniente: 20.60 m con calle. Con una superficie aproximada de: 427.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

Expediente número: 126/29/08, MA. DEL CARMEN DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Yolanda Guadarrama, al sur: 12.00 m con Elpidio Díaz García y entrada de 03.00 m de ancho, al oriente: 11.25 m con Escuela Secundaria y Vidal Díaz, al poniente: 11.25 m con Laura Guadarrama. Con una superficie aproximada de: 168.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de febrero de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

638.-25, 28 febrero y 4 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 8641/294/07, C. ADELA SANCHEZ LARIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano, manzana "B" lote 3, predio denominado "El Pedregal", Col. Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Abel Banda; al sur: 10.00 m con Mariano Sánchez Larios; al oriente: 6.66 m con calle Chabacano; al poniente: 6.66 m con María Eugenia Díaz Ríos. Superficie aproximada de: 66.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8650/303/07, C. SALVADOR ECHEVESTE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Alvaro Obregón, Lote 23, predio denominado "Chacopinga", Col. San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 35 m con Agustín Jiménez Martínez; al sur: 35 m con Nicolás Martínez; al oriente: 8.30 m con Guadalupe Cardona Romero y Cda. Alvaro Obregón; al poniente: 8.50 m con propiedad Privada. Superficie aproximada de: 288 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8649/302/07, C. MARIA FELIX JUAREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª. Cda. de Miquiztli, manzana 1 lote 5, predio denominado "Los Lotes", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 15.00 m con Francisca Sánchez Hernández; al sur: 15.00 m con Adán Cuevas Rocha; al oriente: 8.00 m con 2ª. Cerrada de Miquiztli; al poniente: 8.00 m con Alfredo Rodríguez Sandoval. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8648/301/07, C. ALFREDO MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle sin Nombre actualmente Av. México, manzana 3 lote 36, predio denominado "La Nopalera Chica" Col. Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 11.00 m con calle sin nombre actualmente Av. México; al sur: 11.00 m con lote 24; al oriente: 14.36 m con lote 35; al poniente: 14.35 m con calle sin nombre actualmente Av. de las Torres. Superficie aproximada de: 157.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8647/300/07, C. MARIA TERESA VALENTIN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª. de Plan de Ayutla, manzana 12 lote 1, predio denominado "Plan de Arroyo", Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: 9.96 m con lote 2; al sur: 10.13 m con lote 4 mza. 8; al oriente: 12.39 m con lotes 6 y 7; al poniente: 15.03 m con 3ª. de Plan de Ayutla. Superficie aproximada de: 150.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8645/298/07, C. EVA HERNANDEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. F.F.C.C. de Veracruz, manzana 15 lote 20, predio denominado "Plan de Arroyo", Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al

norte: 6.37 m con Cda. F.F.C.C. de Veracruz; al sur: 6.25 m con lote 1; al oriente: 22.91 m con lote 21; al poniente: 23.72 m con lote 19. Superficie aproximada de: 146.62 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8644/297/07, C. TERESITA DE JESUS AGUILERA SERVIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª de Plan de San Luis, manzana 8 lote 3, predio denominado "Plan de Arroyo", Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 4; al sur: 10.00 m con lote 2; al oriente: 9.01 m con lote 6; al poniente: 9.00 m con 3ª de Plan de San Luis. Superficie aproximada de: 90.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8643/296/07, C. ROSA CAMACHO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Olivos, manzana 40 lote 8, predio denominado "Tepexicasco", Col. Buenavista Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.07 m con Andador Olivos; al sur: 10.10 m con lote 20; al oriente: 15.00 m con lote 9; al poniente: 15.00 m con lote 7. Superficie aproximada de: 152.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8642/295/07, C. MARGARITO SOTO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepozcalli, manzana 1 lote 1, predio denominado "Tlazalpa VI", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad Privada; al sur: 16.90 m con lote 2; al oriente: 8.00 m con lote 12; al poniente: 8.00 m con calle Tepozcalli. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8652/305/07, C. RENATA MORENO GONZALEZ, PATRICIA MORENO GONZALEZ Y LUZ ELENA MORENO GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón No. 89, predio denominado "Texcalixpa", del poblado de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 19.65 m con Joaquina Rodríguez y 24.00 m con Martha Andonaegui de González; al sur: 19.65 m con Leticia González Andonaegui y 24.00 m con Esthela González Andonaegui; al oriente: 11.69 m con Martha Andonaegui de González y 3.00 m con calle Alvaro Obregón; al poniente: 14.69 m con Isidoro Andonaegui. Superficie aproximada de: 360.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8646/299/07, C. ARTURO BARRIENTOS TORRES Y ARMANDO BARRIENTOS TORRES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Acueducto, manzana 3 lote 42, predio denominado "Lomas de San Carlos", Col. Lomas de San Carlos, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.60 m con José García; al sur: 23.60 m con Mateo Odilón; al oriente: 10.00 m con Mateo Odilón; al poniente: 8.70 m con Av. Acueducto. Superficie aproximada de: 252.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 8640/293/07, C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JERONIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Las Torres, manzana 5, lote 7, predio denominado "Ejido de Santa Maria Tulpeltac", Col. Del Parque Tulpeltac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.00 m con lote 6; al sur: 14.00 m con lote 8; al oriente: 8.60 m con Av. de Las Torres; al poniente: 8.60 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de enero de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8638/291/07, C. LUCIO SANCHEZ MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón s/n, Esq. Chopo actualmente Cerrada de Chopo, manzana 10, lote 8, Col. Rústica Xalostoc, Secc. "A", municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al

norte: 22 m con Consuelo Vera; al sur: 22 m con Silvestre Zarco; al oriente: 7.50 m con Florencia Vega; al poniente: 7.50 m con callejón s/n, esq. Chopo actualmente Cerrada de Chopo. Superficie aproximada de 165 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de enero de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8637/290/07, C. SANTIAGO DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo actualmente Cda. Alfredo del Mazo, lote 14, predio denominado "Zacualtitlán", Col. Ampliación Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con callejón actualmente Cda. Alfredo del Mazo; al sur: 8.00 m con Cecilia Dávila; al oriente: 15.00 m con Eriverto Solano; al poniente: 15.00 m con Cecilio Vázquez. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de enero de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8635/288/07, C. MARIO, BELEN Y LILIA ALCARAZ COLIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chinahuil, manzana 3, lote 2, predio denominado "Tepetzingo III", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle Chinahuil; al sur: 8.50 m con José García García; al oriente: 14.00 m con Silverio Sánchez Torres; al poniente: 14.00 m con Savina Ramírez Acevedo. Superficie aproximada de 119.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de enero de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8636/289/07, C. ADRIANA GUZMAN MELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Villa, manzana 1, lote 17-A, predio denominado "Texalpa", Col. Tulpeltac Texalpa, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.44 m con calle Francisco Villa; al sur: 7.24 m con Rafael Carrillo Bobadilla; al oriente: 12.53 m con Alfredo Medina; al poniente: 12.57 m con Rafael Carrillo Bobadilla. Superficie aproximada de 104.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de enero de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8651/304/07, C. CRISTINA GACHUZ CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Plan de Guadalupe esq. Pva. de Guadalupe, manzana 1, lote 9, del predio denominado "Plan de Arroyo", de la Colonia Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 23.40 m con calle Plan de Guadalupe; al sur: 16.06 m con lote 10; al oriente: 16.69 m con Pvda. de Guadalupe; al poniente: 14.93 m con lote 8. Superficie aproximada de 299.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de enero de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 8630/292/07, C. GUILLERMO PATIÑO RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc, manzana 23, lote 9, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.94 m con lote 8; al sur: 16.92 m con lote 10; al oriente: 8.03 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 8.01 m con lote 18. Superficie aproximada de 126.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de enero de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 06559/675/07, C. RAFAELA MARTINEZ CASILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de Nativitas, terreno rústico denominado Sin Nombre, ubicado en Tepexpan, municipio de Acolman, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Josué Cruz V.; al sur: 20.00 m con Guadalupe Alcalá de Tapia; al oriente: 12.50 m con Cerrada de Nativitas; al poniente: 12.50 m con Oscar Sánchez J. Con una superficie aproximada de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 04912/535/07, C. LETICIA VEGA DE ANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Zapotla, ubicado en el poblado de San Miguel Xometia, municipio de Acolman, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Isabel de Anda Rodríguez; al sur: 20.00 m con Daniel Castillo Núñez; al oriente: 10.00 m con Av. Cedros; al poniente: 10.00 m con Isabel de Anda Rodríguez. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de octubre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 92/42/07, C. ANA SANDOVAL CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Luz", ubicado en la Comunidad de Santa María Tezompa, Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 17.40 m con calle Camino a la Iglesia; al sur: 18.00 m con Antonio Martínez Rivera; al oriente: 08.60 m con Leticia Delgadillo; al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 164.61 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de diciembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 110/18/08, DEMETRIO CERON ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano, ubicado en Santa Ana, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: dos líneas, la primera de: 3.30 m con Longinos Escamilla Cerón, y la segunda: 22.20 m con una calle, al sur: 24.10 m con Longinos Escamilla Cerón, al oriente: 18.00 m con una calle, al poniente: en dos líneas, la primera de: 28.50 m con Longinos Escamilla y la segunda con 4.00 m con Longinos Escamilla Cerón. Superficie aproximada de: 509.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los cinco días del mes de febrero del 2008 -C. Registrador. Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

705.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 4676/131/07, C. MARCELINO ROSAS SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, sin nombre, ubicado en domicilio bien conocido sin nombre, actualmente Avenida México sin número, Colonia Laureles, municipio de Isidro Fabela, distrito judicial de Tlalneptantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas de 21.10 y 02.13 m con Armando Mondragón Rojas y Teresa González Lora, al sur: en dos líneas de 10.80 y 09.30 m colinda con límite de la resolución del Río Canalejas, al oriente: en tres líneas de: 45.00, 32.00 y 02.00 m y colinda con Abraham Alvarez López, Celia Alba Rubin de Célis y Teresa González Lora, al poniente: en 62.65 m y colinda con Armando Mondragón Rojas. Con una superficie de: 1,323.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneptantla, México, a 11 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

708.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 35/07/2008, RAUL RODRIGO LOPEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa Rosa, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 23.35 m y colinda con calle pública, al sur: 24.25 m y colinda con propiedad del Sr. Roberto Morales Cruzaita, al oriente: 12.61 m y colinda con calle de la Carrera, al poniente: 12.64 m y colinda con calle pública. Superficie aproximada de: 300.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 7 de febrero de 2008.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

709.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1979/152/2007, CARLOS RAMIREZ PASTRANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Calle Canal del Norte Oriente", municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al oriente: 66.20 m y colinda con el predio del Sr. Oscar Hernández López, al poniente: 65.88 m y colinda con el predio del Sr. Graciano Segura, al norte: 8.00 m y colinda con la calle Canal del Norte, al sur: 8.00 m y colinda con el predio del Sr. Ranulfo Portillo Acosta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

García, al sur: 44.00 m colinda con Bernardo García, al oriente: 16.00 m colinda con calle Vicente Guerrero, al poniente: 16.00 m colinda con Isabel García Falcón. Superficie: 704.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de febrero del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

719.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 108/51/08 C. OSCAR VILLA PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Pozo", ubicado en Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 62.60 m linda con Luis Romero, al sur: 50.10 m linda con Jerónimo López, al oriente: 95.10 m linda con Gilberto Hernández, al poniente: 51.50 m linda con camino al Rincón. Superficie: 4,050 m2., del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 50.00 m linda con Luis Romero Villaseñor, al sur: 50.00 m linda con Jerónimo López, al oriente: 20.00 m linda con Gilberto Hernández, al poniente: 20.00 m linda con camino al Rincón. Superficie: 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de febrero del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

719.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 109/52/08, C. GREGORIO GOMEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes del poblado de Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.00 m con calle Insurgentes, al sur: 24.00 m con Darío Gómez Flores, al oriente: 63.00 m con Rodolfo Negrete Flores, al poniente: 64.50 m con callejón sin nombre. Superficie 1,386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de febrero del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

719.-28 febrero, 4 y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "63,580", del volumen 1140, de fecha primero de febrero del año 2008, se dio fe de A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA CASTA REYES ORTIZ.

B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS URRUTIA HERNANDEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO LUIS URRUTIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LOS SEÑORES JUAN LUIS, ERNESTO, OSCAR, ADRIANA, PILAR Y MARIA DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS URRUTIA REYES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

94-B1.-22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, México, a 18 de febrero de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura número "62231", volumen "1331", de fecha "11 de enero de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor ANGEL PRIMO GARCIA ESTRADA, (también conocido como ANGEL GARCIA), a solicitud de los señores SILVESTRE, J. CONCEPCION, AMADA, ANGEL PABLO y MARIA LUISA, todos de apellidos GARCIA MARTINEZ, como descendientes directos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor ANGEL PRIMO GARCIA ESTRADA (también conocido como ANGEL GARCIA), con su acta de defunción y su entroncamiento como hijos con el autor de la sucesión, con sus actas de nacimiento.

Asimismo los señores SILVESTRE, J. CONCEPCION, ANGEL PABLO y MARIA LUISA, todos de apellidos GARCIA MARTINEZ, repudiaron los posibles derechos hereditarios, que les corresponde de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE
LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

610.-22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 25.624 de fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ISABEL MORALES SALDAÑA, PABLO, ROSA MARIA, LUZ MARIA, MARISOL y GENOVEVA de apellidos CORTES MORALES**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CIRO o CIRO CORTES HERNANDEZ**, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copias Certificadas de las actas de defunción y nacimiento del señor **JOSE CIRO CORTES HERNANDEZ**.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora **ISABEL MORALES SALDAÑA**.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **PABLO, ROSA MARIA, LUZ MARIA, MARISOL y GENOVEVA de apellidos CORTES MORALES**, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de febrero del 2008.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

609.-22 febrero y 4 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

El C. licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público número 22 del Estado de México, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 693, del Volumen 1253, Libro Primero, Sección Primera de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente al lote número seis de la manzana novecientos dieciséis del "Fraccionamiento Jardines de Morelos", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: en siete metros con lote veintiuno; AL NORESTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote cinco, AL SURESTE: en siete metros con calle Isla Sacrificios, y AL SUROESTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote siete.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo.

ATENTAMENTE

**MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

(RUBRICA).

718.-28 febrero, 4 y 7 marzo.



CONTRALORIA MUNICIPAL
"TRABAJO, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"

"2008, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México a 12 de febrero de 2008

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Contraloría Municipal
Expediente: CM/PAR/01/2005

C. José Rubén Salgado Suárez
Tesorero Municipal de Capulhuac, México
Administración 2003 – 2006

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de febrero de dos mil ocho, dictado en el expediente citado al rubro, se hace del conocimiento del infractor C. José Rubén Salgado Suárez, que en los autos del expediente mencionado, el C. Ing. Efrén Zamora Conde, dicto en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, una resolución definitiva cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO: El C. Lic. José Rubén Salgado Suárez, Tesorero Municipal en el periodo de la Administración 2003 – 2006, es responsable directo de las irregularidades administrativas, por la infracción a las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, XX, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y existe responsabilidad resarcitoria directa que se le atribuye en el Pliego Preventivo de Responsabilidades número P.P.R./CMC/001/2005, a excepción de los recursos destinados al GIS Y FISM 04 que se menciona en el Considerando marcado con el numeral II. Así como también es responsable del daño económico establecido en el considerando marcado con el numeral III y que asciende a la cantidad **\$4,014,280.60 (cuatro millones catorce mil doscientos ochenta pesos 60/100 MN)**

SEGUNDO.- Se impone al C. Lic José Rubén Salgado Suárez, la Sanción Administrativa Disciplinaria específicamente en el artículo 4 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público por un periodo de diez años, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, toda vez que existen las omisiones y elementos del mal manejo de los Recursos Públicos del Erario Municipal que se han acreditado y la gravedad del asunto amerita su inhabilitación en el Servicio Público principalmente con los elementos de prueba y convicción.

TERCERO.- Por lo que respecta a la Responsabilidad Resarcitoria se condna al C. Lic. José Rubén Salgado Suárez a resarcir el monto económico que asciende **\$4,014,280.60 (cuatro millones catorce mil doscientos ochenta pesos 60/100 MN)** ante la Tesorería Municipal en efectivo en un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución, y en virtud a lo estipulado por el artículos 72, 73 y 74 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y apercibido que de no cumplir con lo estipulado en esta resolución se procederá al embargo precautorio que garantice el daño económico y se estará realizando a efecto de no cumplir con resarcir el dinero en efectivo ante la Tesorería Municipal, por medio del Procedimiento coactivo de ejecución.

CUARTO.- Se constituye en definitiva el Pliego Preventivo de Responsabilidades P.P.R./CMC/001/2005 que asciende a la cantidad **\$4,014,280.60 (cuatro millones catorce mil doscientos ochenta pesos 60/100 MN)**, como se estipula en el considerando III de esta resolución.

QUINTO.- Hágase del conocimiento al Organó Superior de Fiscalización de la presente resolución, así como también al C. C.P. Víctor Gil Huerta, Tesorero Municipal en curso, para que en su oportunidad se sirva dar cumplimiento al resolutiveo tercero, respecto a la responsabilidad resarcitoria del presente fallo administrativo.

SEXTO.- Atendiendo a la naturaleza de la conducta del C. Lic. José Rubén Salgado Suárez, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal de Capulhuac, México, y al contenido patrimonial de la misma, por las que violó las obligaciones establecidas por las fracciones I, II, III, IV, XX, XXVII y XXVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena instruir al C. Sindico Municipal del Ayuntamiento de Capulhuac, México, en turno para que en términos de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado y Municipios, y demás ordenamientos legales; proceda en términos de Ley en contra del C. José Rubén Salgado Suárez, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Capulhuac, México, en el periodo de la administración 2003 – 2006, ante la instancia competente, por su probable responsabilidad penal en la disposición y mal manejo de recursos públicos municipales en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal de Capulhuac, México.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hágase del conocimiento al infractor que cuenta con un plazo de quince días para interponer algún recurso o juicio en contra de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVO.- Regístrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

NOVENO.- Atendiendo a la naturaleza de la conducta del C. José Rubén Salgado Suárez, en el ejercicio de sus funciones como Tesorero Municipal dentro de la Administración Pública Municipal de Capulhuac, México, y al contenido patrimonial de la misma, por las que violó las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV, XX, XXVII y XXVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena dar vista al C. Agente de Ministerio Público Adscrito a la mesa de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para que proceda en términos de Ley en contra del Servidor Público citado, por su probable responsabilidad penal en la disposición de recursos públicos municipales en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal de Capulhuac, México.

DÉCIMA.- Notifíquese personalmente la presente resolución al infractor, en el domicilio visto en autos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar mediante edictos que deberán publicarse en la Gaceta Estatal, en Gaceta Municipal y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México por una sola vez, cuando no se puede notificar personalmente.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
C. EDUARDO JUAREZ GUADARRAMA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, MEXICO
(RUBRICA).

756.-3, 4 y 5 marzo.



**ACTA DE INSTALACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN**

En Jocotitlán Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 19 de diciembre del año 2007, reunidos en la Sala de Juntas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, sito en Carretera Toluca-Atzacmulco Km. 44.8, Ejido de San Juan y San Agustín, municipio de Jocotitlán, Estado de México, el Subdirector de Servicios Administrativos, quien fungirá como Presidente del Comité; el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, quien fungirá como vocal; el Jefe de la Unidad Jurídica, quien fungirá como vocal; un representante de la Unidad Administrativa respectiva, en su carácter de Área Usuaría, quien fungirá como vocal y un representante de la Secretaría de la Contraloría; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13.22 y 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 44 y 45, del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de llevar a cabo el acto de instalación del Nuevo Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

El acto de instalación del Nuevo Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
2. Precisión del objetivo del acto.
3. Exposición del marco jurídico, en el que sustenta la instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
4. Acreditación de los Servidores Públicos que integran el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
5. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
6. Declaratoria de instalación del nuevo Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

La presente orden del día, fue aprobada en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

En desahogo al segundo punto del orden del día, se precisó, que el objetivo del presente acto es instalar el Nuevo Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en la forma que establecen en los artículos 13.22 y 13.23 del Libro Décimo Tercero, del Código Administrativo del Estado de México.

En atención al tercer punto del orden del día el Subdirector de Servicios Administrativos, expuso el marco jurídico en el que se sustenta la instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Posteriormente en atención al cuarto punto del orden del día, el Subdirector de Servicios Administrativos constató la acreditación de los servidores públicos que integran al nuevo Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

En desahogo al quinto punto del orden del día, el Subdirector de Servicios Administrativos, procedió a tomar la protesta de ley a los nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

A continuación en atención al sexto punto del orden del día, el Subdirector de Servicios Administrativos, declaró formalmente instalado el nuevo Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en los términos siguientes:

**INTEGRACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN**

- 1.- El Subdirector de Servicios Administrativos, quien fungirá como presidente, con voz y voto.
 - 2.- El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con voz.
 - 3.- El Jefe del Departamento de Recursos Financieros, que es el área financiera del Tecnológico, quien fungirá como vocal, con voz y voto.
 - 4.- El Jefe de la Unidad Jurídica, como representante del área jurídica, quien fungirá como vocal y participará con voz y voto.
 - 5.- Un representante de la Unidad Administrativa interesada en la Adquisición de los bienes o contratación de los servicios en su carácter de área usuaria, quien fungirá como vocal, con voz y voto.
 - 6.- Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien participará únicamente con voz.
- Cada uno de los representantes contará con un suplente que cubrirá sus ausencias temporales.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, sólo sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre ellos el presidente, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Derivado de la declaratoria de nueva instalación, el Subdirector de Servicios Administrativos y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, señaló que conforme a lo dispuesto por el artículo 13.23, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 47 de su Reglamento, este órgano colegiado tiene las siguientes.

FUNCIONES

- 1.- Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- 2.- Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar fallo correspondiente.
- 3.- Emitir los dictámenes de adjudicación.
- 4.- Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría.
- 5.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- 6.- Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente.
- 7.- Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios.
- 8.- Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios.
- 9.- Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan.
- 10.- Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- 11.- Emitir el dictamen de adjudicación.
- 12.- Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- 13.- Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores de servicios.
- 14.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Habiendo agotado el orden del día, se da por concluido el presente acto de instalación a las 12:30 horas del día de la fecha, firmando al calce y al margen, para debida constancia legal, los servidores públicos que en este intervinieron:

LC. JANET VENCES RECENDIZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RUBRICA).

LC. ANTONIO BELLO HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARIO DEL COMITÉ
(RUBRICA).

C.P. MARTHA MARIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. FLAVIO CAMACHO BARRERA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
VOCAL
(RUBRICA).

ING. ARISTÓTELES CERVANTES ALVAREZ
DIRECTOR ACADEMICO
(RUBRICA).

LIC. ANA MARICELA OLVERA MANRIQUEZ
DIRECTOR DE VINCULACION Y EXTENSIÓN
(RUBRICA).

ÁREA USUARIA

C.P. CARLOS BECERRIL MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
VOCAL
(RUBRICA).

